



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA PERMANENCIA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN VIOLAN LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ART. 33 Y 35 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2010”

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Mayra Alexandra Llerena Paredes

TUTOR:

Dr. Borman Vargas

Ambato - Ecuador

2011

TEMA

“LA PERMANENCIA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN VIOLAN LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ART. 33 Y 35 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2010”

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA PERMANENCIA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN VIOLAN LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ART. 33 Y 35 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2010**”. De la Srta. Mayra Alexandra Llerena Paredes, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne todos los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 5de Julio de 2010.

TUTOR

.....
Dr. Borman Vargas

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros de Tribunal de Grado, **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación, sobre el tema **“LA PERMANENCIA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN VIOLAN LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ART. 33 Y 35 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2010”**.
Presentado por la Srta. Mayra Alexandra Llerena Paredes, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

f.....

Presidente

f.....

Miembro

f.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación: **“LA PERMANENCIA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LAS INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN VIOLAN LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ART. 33 Y 35 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2010”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 5 de Julio de 2010.

LA AUTORA

.....

Mayra Alexandra Llerena Paredes

C.C. 180404645-4

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 23 de mayo de 2011.

LA AUTORA

.....

Mayra Alexandra Llerena Paredes

C.C. 180404645-4

DEDICATORIA

Mi dedicatoria va dirigida a Dios y a mi Virgencita de Guadalupe, a mis padres, mis hermanos que estimo mucho; quienes han sido los impulsores principales para la culminación de mi carrera profesional ya que de ellos he recibido el apoyo moral, espiritual y económico que necesitaba para culminar unas de mis metas, y hoy les doy gracias por todos sus esfuerzos y dedicación brindadas a mi persona.

MAYRA

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento va dirigido a mi madre quien con su apoyo me ha ayudado a culminar una de mis metas trazadas en mi vida; a la Universidad quien me dio la oportunidad de ser una profesional y poder servir a mi patria.

MAYRA

Índice General

Preliminares

	Pág.
Portada	i
Tema	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría	v
Derechos de Autor	vi
Página de Dedicatoria	vii
Página de Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Gráficos	xii
Índice de Cuadros	xiii
Resumen Ejecutivo	xiv
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema	3
Contextualización	3
Árbol de Problemas	7
Análisis Crítico	8
Prognosis	9
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación	9
Delimitación del objeto de Investigación	9
Justificación	10
Objetivos	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	12
Fundamentación.....	12
Fundamentación Filosófica	12
Fundamentación Legal	13
Categorías Fundamentales.....	15
Constelación de la Variable Independiente.....	16
Constelación de la Variable Dependiente	17
Hipótesis.....	39
Determinación de Variables	39

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	40
Modalidad de la Investigación.....	40
Tipo de la Investigación	40
Población y Muestra	41
Operacionalización de Variables	42
Técnicas e Instrumentos.....	44
Plan de recolección de información.....	45
Plan de procesamiento de información	45

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis e interpretación de resultados	46
Análisis e interpretación de resultados Encuesta 1	47

Análisis e interpretación de resultados Encuesta 2.....	61
Análisis de Entrevistas	73
Análisis general y comprobación de resultados	76
Verificación de Hipótesis	76

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	78
Recomendaciones	79

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema	80
Datos Informativos	80
Antecedentes de la Propuesta	80
Justificación.....	81
Objetivos	82
Análisis de Factibilidad.....	83
Fundamentación Científica Técnica	84
Modelo Operativo de la Propuesta	85
Plan de Acción de la Propuesta	87
Desarrollo de la Propuesta.....	88
Administración y Previsión de la Evaluación	90
Bibliografía.....	91
Linkografía	92
Anexos	93
Glosario	100

Índice de Gráficos

	Pág.
Gráfico N° 1 Árbol de Problemas	7
Gráfico N° 2 Categorías Fundamentales	15
Gráfico N° 3 Constelación Ideas Variable Independiente.....	16
Gráfico N° 4 Constelación Ideas Variable Dependiente	17
Gráfico N° 5 Encuesta 1 Pregunta 1	47
Gráfico N° 6 Encuesta 1 Pregunta 2	49
Gráfico N° 7 Encuesta 1 Pregunta 3	51
Gráfico N° 8 Encuesta 1 Pregunta 4	53
Gráfico N° 9 Encuesta 1 Pregunta 5	55
Gráfico N° 10 Encuesta 1 Pregunta 6.....	57
Gráfico N° 11 Encuesta 1 Pregunta 7.....	59
Gráfico N° 12 Encuesta 2 Pregunta 1.....	61
Gráfico N° 13 Encuesta 2 Pregunta 2.....	63
Gráfico N° 14 Encuesta 2 Pregunta 3.....	65
Gráfico N° 15 Encuesta 2 Pregunta 4.....	67
Gráfico N° 16 Encuesta 2 Pregunta 5.....	69
Gráfico N° 17 Encuesta 2 Pregunta 6.....	71

Índice de Cuadros

	Pág.
CuadroN° 1 Población y Muestra	41
CuadroN° 2 Operacionalización Variable Independiente	42
CuadroN° 3 Operacionalización Variable Dependiente.....	43
Cuadro N° 4 Plan de Recolección de la Información	45
Cuadro N° 5 Encuesta 1 Pregunta 1	47
Cuadro N° 6 Encuesta 1 Pregunta 2.....	49
CuadroN° 7 Encuesta 1 Pregunta 3.....	51
CuadroN° 8 Encuesta 1 Pregunta 4.....	53
CuadroN° 9 Encuesta 1 Pregunta 5.....	55
CuadroN° 10 Encuesta 1 Pregunta 6.....	57
CuadroN° 11 Encuesta 1 Pregunta 7.....	59
Cuadro N° 12 Encuesta 2 Pregunta 1	61
Cuadro N° 13 Encuesta 2 Pregunta 2.....	63
CuadroN° 14 Encuesta 2 Pregunta 3.....	65
Cuadro N° 15 Encuesta 2 Pregunta 4.....	67
CuadroN° 16 Encuesta 2 Pregunta 5.....	69
CuadroN° 17 Encuesta 2 Pregunta 6.....	71
CuadroN° 18 Modelo Operativo de la Propuesta	85
CuadroN° 19 Modelo Operativo de la Propuesta	86
Cuadro N° 20 Plan de Acción de la Propuesta	87

Resumen Ejecutivo

Mi inspiración para realizar este trabajo son todos los niños y niñas que han sido violados sus derechos de una identidad e identificación.

Este trabajo se enfoca al problema de Protección de los niños y niñas que es un problema global, pero mi estudio está basado en los niños y niñas de la Provincia de Tungurahua y en especial de la ciudad de Ambato.

La pobreza, ignorancia, los valores y la falta de información sobre el derecho de la identidad de los niños y niñas refiere a la personalidad individual, cuyas características básicas son los nombres y apellidos, nacionalidad, parentela consanguínea y afín.

Esto conlleva a la vez que las madres se vean obligadas a requerir un apoyo el cual es obligación de brindarles información acerca del derecho de la identidad de los niños y niñas.

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia vigente nos habla de los derechos que tienen los niños y niñas y nos dice expresamente que es la identidad e identificación, alimentación, salud, educación, información, cuidado, vestuario, vivienda, transporte, cultura, aun medio ambiente.

Como se puede calcular económicamente todos los derechos anteriormente mencionados si el amor de un padre y mucho peor de una madre no tiene precio.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: El derecho de la identidad e identificación de los niños, niñas.

La importancia de este trabajo tiene como objetivo crear un equipo técnico-jurídico en donde se incluya un profesional del derecho.

Por este motivo proyecto establecer políticas con fundamento legal para el cumplimiento del artículo 33 y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar el derecho de una identificación que tiene los niños y niñas.

Está constituido por capítulos. El Capítulo I denominado: El Problema, contiene: El tema, las contextualizaciones (Macro, Meso, Micro), Árbol del problema, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes, Delimitación del Objetivo, Unidades de Observación, Justificación, Objetivos, General y Específicos.

El Capítulo II denominado: Marco Teórico contiene: Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica y Legal, Categorías Fundamentales, Constelación de Ideas de las Variables, Hipótesis.

El Capítulo III titulado: Metodología contiene: Enfoque de la Investigación, de Campo, Descriptivo, Bibliográfico, Documental, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables.

El Capítulo IV denominado: Análisis e Interpretación de Resultados que contiene la Interpretación de Datos y entrevista.

El Capítulo V denominado: Conclusiones y Recomendaciones que contiene las Conclusiones y Recomendaciones de la investigación.

El Capítulo VI denominado: Propuesta que contiene los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos Específicos y Generales, Análisis de Factibilidad, Fundamentación Teórica, Administración, Previsión de la Evaluación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro:

En la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1959 fue aprobada los derechos de los niños y niñas estos fueron reconocidos sin excepción de color sexo e idioma religión pero de esa época la palabra raza significaba animal pero hoy en día nuestra legislación del año 2008 se modifico la palabra raza en etnia que significa...

La Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, sobre los Derechos enunciados en esta declaración.

“Estos derechos serán reconocidos a los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de otro índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea el propio niño o de su familia.”

Como también se debe tomar muy en cuenta lo que señala nuestra Constitución a mi modo de ver los derechos de los niños y niñas que deben desarrollarse en un ambiente armónico, saludable para su desenvolvimiento en el medio social.

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando de todo ello por la ley y por otros medios, para que se puede desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.”

El niño y la madre debe de tener cuidados especiales para su desarrollo y desde ahí disfrutara todo y cada uno de los derechos que les corresponde a cada uno de ellos por ejemplo. Una buena salud, alimentación, educación, vivienda, etc.

“El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y a desarrollarse en buena salud: con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre ciudadanos especiales, incluso atención prenatal y postnatal, el niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.”

Como todo ser humano tiene derecho a vivir y desarrollare en el seno de su familia biológica de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

“El niño, para su pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso en un ambiente de afecto y de seguridad moral y maternal; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.”

A mi modo de analizar las autoridades tienen la obligación de proteger a los niños y niñas y ubicarle en un hogar de protección para que tengan los cuidados necesarios que exige la Ley.

“La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia, o que carezcan de medios adecuados de subsistencia., para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas, conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.”

Los niños tienen la obligación de recibir una excelente educación gratuita que les permita desarrollarse en cada una de las actividades que ellos se propongan hacer y así poder integrar al medio social.

“El niño tiene derecho a recibir educación gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales, se lo dará una educación que fortalezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil en la sociedad.”

La sociedad deberá aceptar a los niños sin ninguna discriminación ya sea este que venga de otra

Religión, costumbre, etnia deberán demostrar la fraternidad que les caracteriza a cada uno de los pueblo.

“El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosas o de cualquier otro índole, debe ser adecuado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar y aptitudes al servicio de su semejantes.”

Meso:

Los Gobiernos e Instituciones están encargadas del cuidado y protección de los niños, niñas cuyos propósitos son también el de velar y garantizar los derechos de los niños y niñas, deberán aportar con proyectos de ley que sea justos y necesarios para el interés personal del niño.

“El ciudadano de cualquier edad tiene derecho de investigar su origen, de exigir a quien a dado la vida cumpla con la obligación; pues el derecho a la identidad es un derecho inherente a la persona.”

Cualquier persona tiene el derecho a investigar cual son sus progenitores y pedirle que se cumplan con sus derecho y obligaciones que les correspondan ha ellos y especialmente con sus hijos.

Es obvio que a medida que la civilización va avanzando en los pueblos de la libertad de conciencia adquiere mayor respeto, la conservación y valores espirituales y culturales de la familia que con el desarrollo del niño la familia no debe conculcarse.

Micro:

Este trabajo se lo va a realizar en el Hogar Santa Marianita, el cual fue creado especialmente para los niños y niñas y su misión es brindarles la mayor protección.

Unos de los aspectos más graves de los niños y niñas es no tener una identidad como seres humanos que son.

Con esto podemos decir que el derecho a la identidad es amplio, pues va mas allá de conocer su procedencia genética, a la personalidad individual en el sentido social, psicológico, inclusive se refiere a los modos de ser culturales de cada uno.

Árbol de Problemas

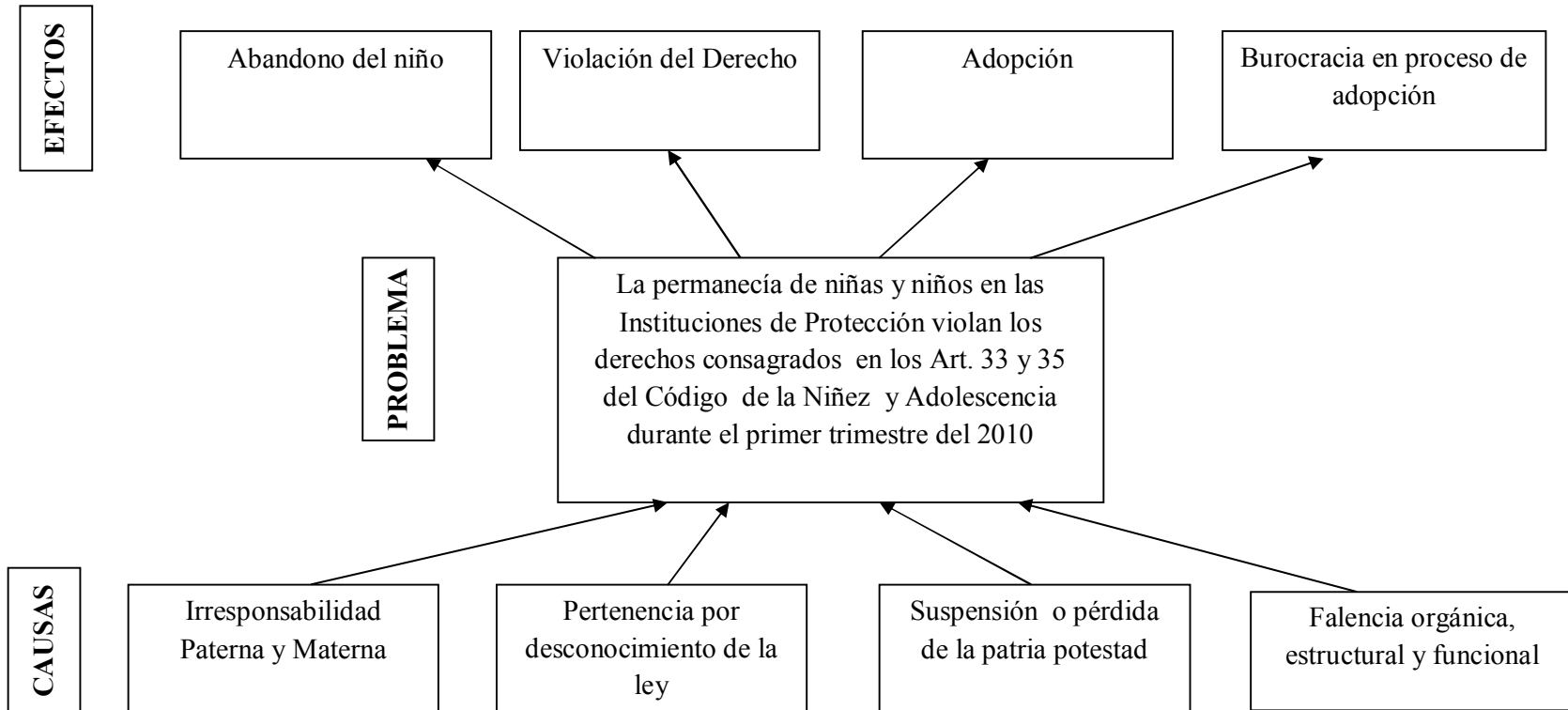


Gráfico N° 1
Fuente: Investigador.
Elaboración: Investigador.

Análisis Crítico

La irresponsabilidad de los padres para con sus hijos generan el abandono del mismo en los Centros de Protección del Hogar Santa Marianita ya que con lleva a la inseguridad de los niños y niñas y atrae como consecuencia la falta de amor, el miedo y estar seguros de si mismo.

La permanencia por mucho tiempo de los menores de edad de los Centros de Protección genera la violación de los derechos consagrados en el Art. 33 y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En nuestra legislación nos dice “que los niños y niñas deberá llevar un nombre y un apellido materno y paterno que le corresponde por ley pero tenemos de darnos cuenta que los niños y niñas deben permanecer solo por 90 días en los Centros de Protección ya que generan una preocupación en los tramites de adopción para que el niño se integre a una familia.

La falencia Orgánica estructural y funcional en los Centros de Protección genera inobservancia en los trámites de Adopción. La identificación del padre de hijo de mujer, viuda, divorciada ha sido un tema difícil solución, así antes de principios del siglo XX, en la practica se prohibía la investigación de la paternidad y solo se permitía en caso excepcionales, como el rapto se daba mucha importancia la institución jurídica del matrimonio.

El derecho a la identidad no se adquiere por prescripción, o sea que siendo imprescriptible el derecho constitucional a la identidad, deriva como consecuencia natural que la acción de investigación de la paternidad también es imprescriptible.

La naturaleza especialísima de este juicio es que se oriente, a consolidar el Derecho a la identidad del niño a tener un apellido y fundamentalmente el derecho de reclamar a su progenitor las obligaciones de proveer una formación moral, Educación y los medios necesarios de subsistencia que trae consigo la declaración judicial de paternidad.

Prognosis

La falta de creación de organismos técnicos especializados en los trámites para solución al problema la permanencia de los niños y niñas en las instituciones de protección violan los derechos consagrados en el Art. 33 y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Formulación del problema

¿La permanencia de niñas y niños en las Instituciones de Protección violan los derechos consagrados en el Art. 33 y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia?

Interrogantes de la investigación

¿Con la creación de un equipo técnico en los hogares de protección donde se incluya un profesional del derecho garantizará del derecho de los niños?

¿Con la permanencia de los niños con más de 90 días en el Hogar Santa Marianita se están violando?

¿Con el diseño de la propuesta la inclusión del profesional del derecho en el hogar de protección se garantizara los derechos de la identidad de los niños y niñas?

Delimitación del objeto de investigación

Delimitación de contenido

CAMPO: Jurídico.

AREA: Hogar Santa Marianita.

ASPECTO: Derecho a la Identidad.

Delimitación espacial

La investigación se realiza en el Hogar Santa Marianita en la Ciudad de Ambato.

Delimitación temporal

El trabajo de investigación se desarrolla durante el primer trimestre del año 2010.

Unidades de observación

- Los niños y niñas en acogimiento institucional internos en el Hogar Santa Marianita.
- Jueza de lo segundo de la Niñez y Adolescencia.
- Trabajadoras Sociales.
- Señores Abogados de libre ejercicio que son Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.
- Directora del Hogar Santa Marianita.

Justificación

La presente investigación ayudara en gran medida a establecer los parámetros para que de alguna manera se concientice sobre las necesidad que existe de implantar normas regulen la permanencia de niños y niñas en las instituciones de protección los mismos que violan ciertos derechos consagrados en la constitución como la identidad e identificación.

El derecho a la identidad, es de los considerados esenciales, aquello porque un ser es lo que es, lo permanentemente invariable de una persona. La garantía del derecho a la identidad es independiente de la existencia biológica de los progenitores, pudiendo establecer por procedimientos científicos establecidos en la actualidad para la determinación positiva de la filiación.

Presente investigación es factible por lo que se cuenta con los elementos necesarios para la ejecución de este proyecto.

La finalidad de esta investigación es crear conciencia en los legisladores sobre el grado de responsabilidad que tiene en crear normas para detener el aumento de los casos de niños, y niñas sin identidad propia.

Objetivos

General

- Analizar la permanencia de niños y niñas en las instituciones de protección sin la tramitación pertinente para su acogimiento familiar o adopción.

Específicos

- Fundamentar científica y judicialmente los derechos fundamentales violentados de los niños a través de la Constitución de la República del Ecuador.
- Determinar los derechos consagrados en los Art.33 y 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia vigente en el Ecuador.
- Implementar un Equipo Técnico Jurídico donde se incluya un profesional del derecho en los Centros de Protección.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Después de la investigación realizada en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Ambato, que no existe un trabajo de investigación acerca de la implementación de un equipo técnico en los lugares de protección en donde se incluya a un profesional del derecho para que agilite los trámites de adopción de los niños y niñas.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando a investigación no se detiene en la observancia de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Este trabajo está comprometido con los niños y niñas para que se integren dentro de la sociedad.

Legal

El Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres define la identificación e identidad. “Identificación: reconocimiento y comprobación de una persona en la misma que se supone o busca. Procedimiento para determinar la identidad del sospechoso o acusado de un delito.”

Identidad: de una persona íntegra una ficción jurídica.

En nuestra constitución política del Ecuador en el artículo 66 numeral 28 manifiesta: el derecho de identidad personal y colectiva, que incluye tener un nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y sinceras, desarrollan y fortalecen las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

En el Código de la Niñez y Adolescencia en los artículos 33 y 35 nos habla sobre el derecho de la identidad e identificación dice lo siguiente:

“El derecho a la identidad los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituye, especialmente en nombre la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley.”

Es obligación del estado preservar la entidad de los niños y adolescentes y racionar a las responsabilidades de la alteración y sustitución o privación de este derecho.

El artículo 35 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta que los niños y niñas tienen derecho a ser inscrito inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paternos y maternos que le corresponda. El estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de registro civil con procedimientos ágiles gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

Además en las formas establecidas en el código civil y el código de menores. El reconocimiento de un hijo por uno de los padres o por ambos podrá otorgarse en cualquier tiempo, ante jefe del registro civil, identificación y cedulaación de la capital de provincia o de la cabecera cantonal, mediante acta que será firmada por el otorgante a los otorgantes y de dos testigos y autorizada por el jefe del registro civil, identificación y cedulaación. En caso de no poder firmar, el otorgante a los otorgantes imprimirá su huella digital.

Categorías Fundamentales

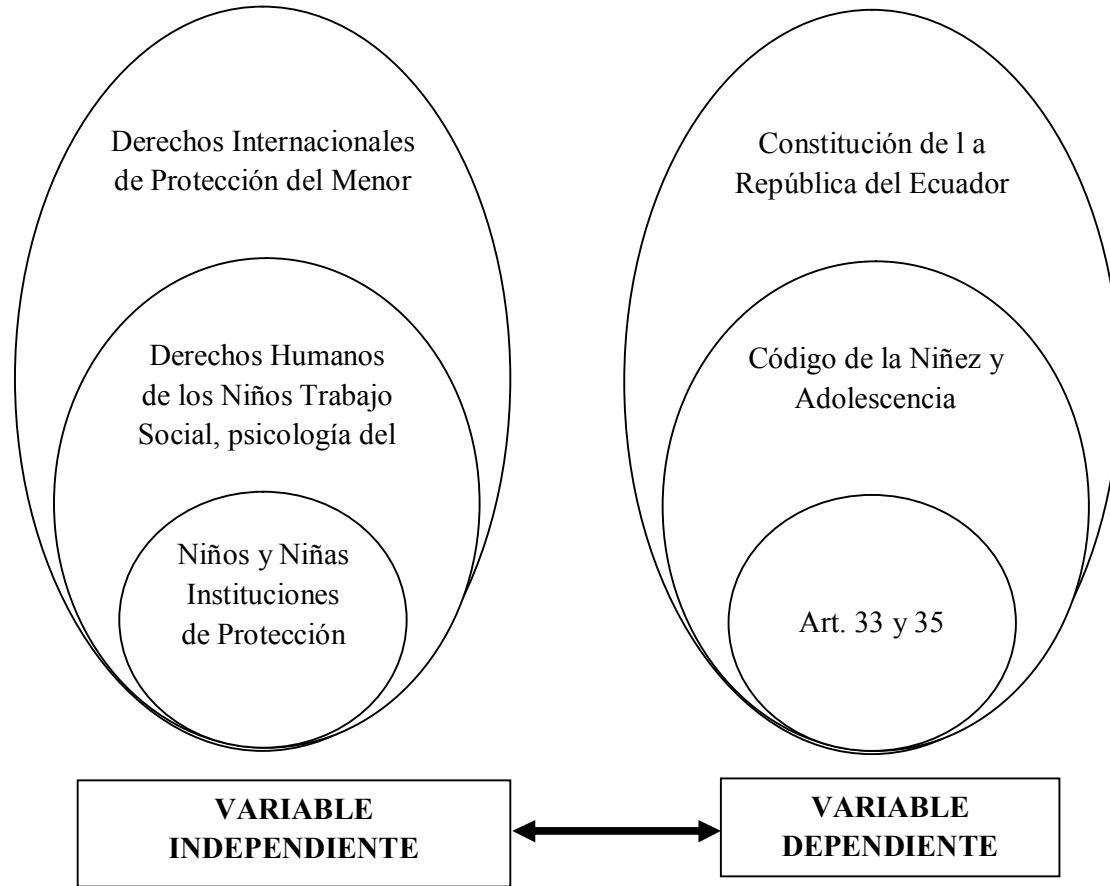
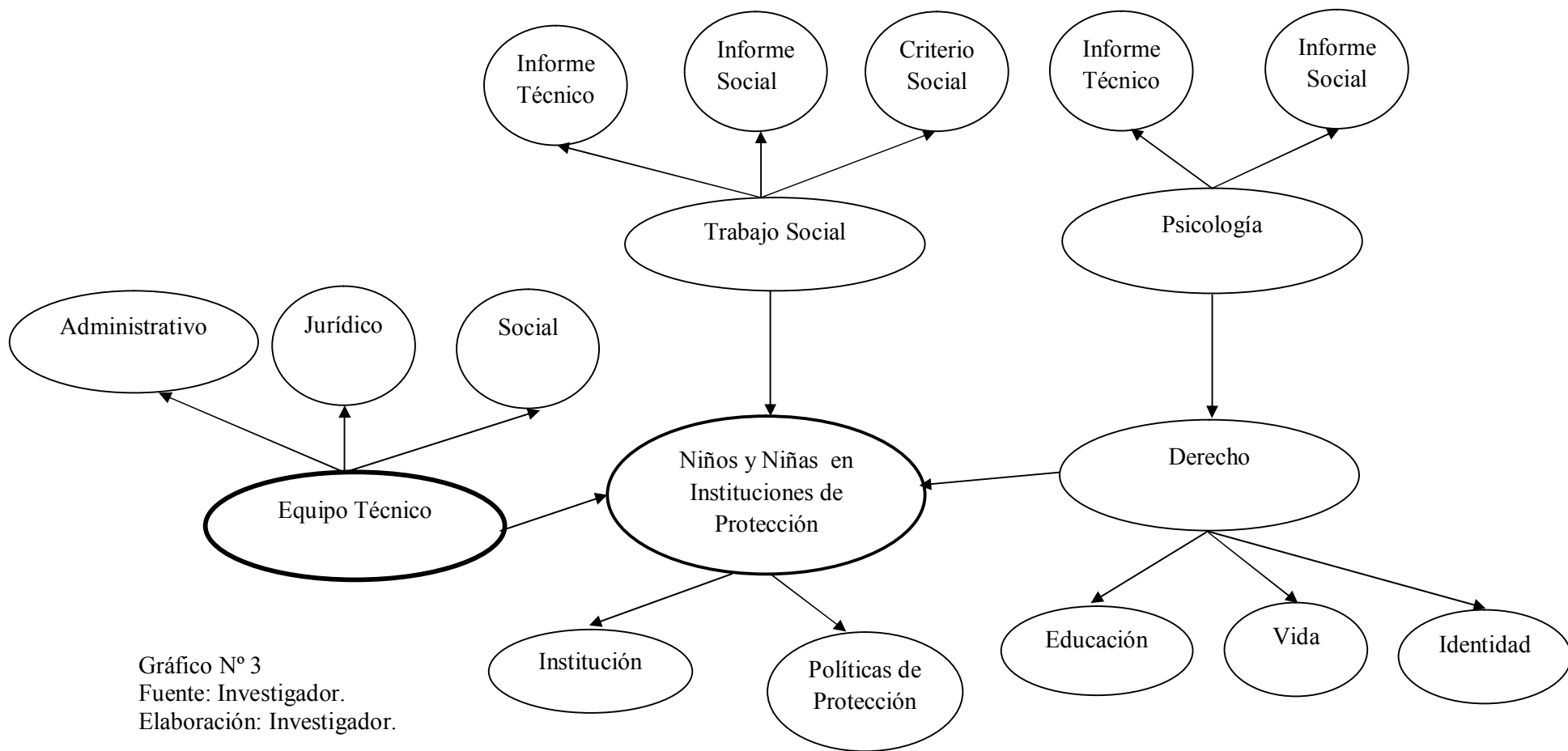


Gráfico N° 2
Fuente: Investigador.
Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Independiente



Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

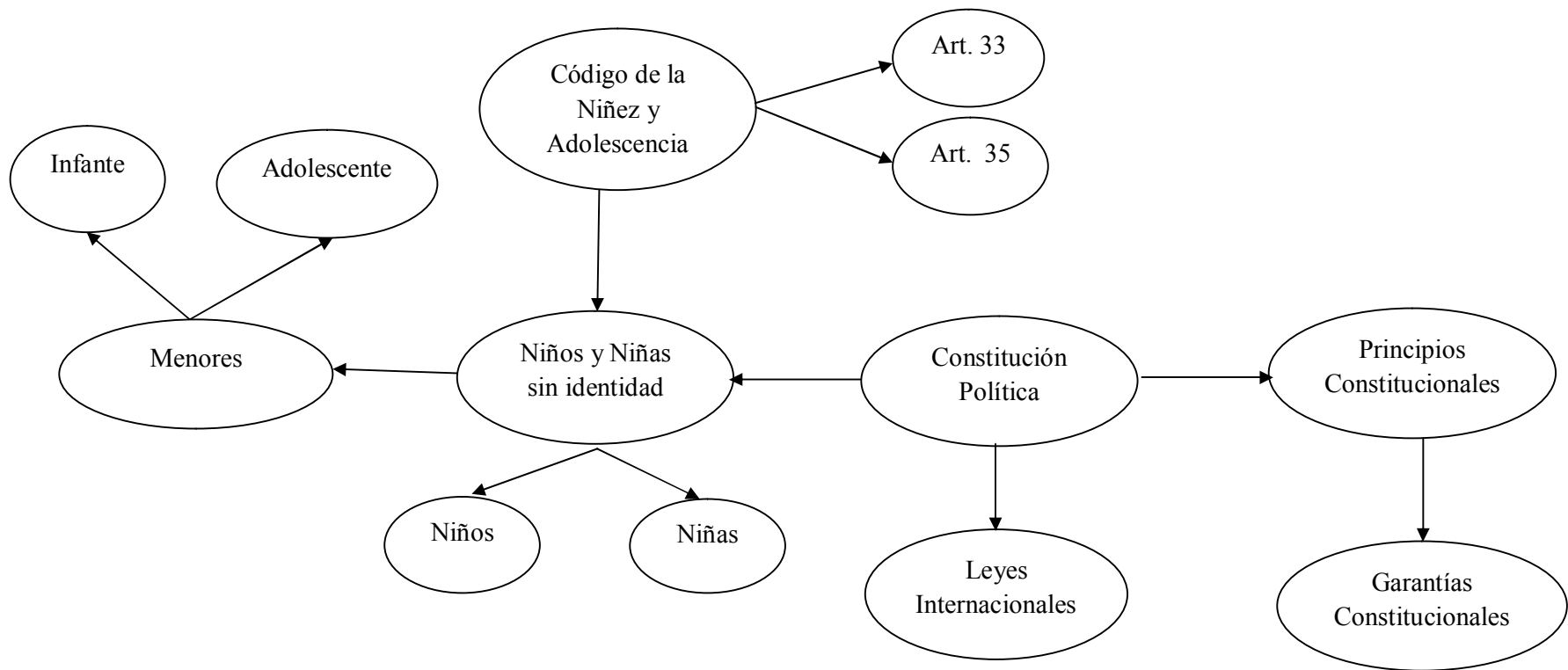


Gráfico N° 4

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

Convenios y Tratados Internacionales sobre los Derechos de los niños, niños y Adolescentes

Para ANA ROSSER Psicóloga de la Unidad de Adopción: La adopción y el acogimiento institucional se enmarcan dentro de las medidas de protección a la infancia que se vienen desarrollando tanto a nivel internacional como nacional cuando se detectan casos de problemática socio-familiar y en los que se plantea la conveniencia de que el niño sea acogido por una determinada familia de forma transitoria o permanente, dado que su familia no puede o no quiere hacerse cargo de las obligaciones que conlleva ser padres.

Aunque existen antecedentes históricos importantes sobre la figura del acogimiento de menores, la preocupación por regular esta medida de protección infantil se instaura con fuerza en Europa a partir de la segunda mitad del siglo XX, y especialmente en sus últimas décadas, reflejándose en el desarrollo normativo de los distintos países, aunque a ritmos diferentes y con matices diferentes.

En general, la normativa sobre el acogimiento familiar, así como la promoción e intensificación de dicha figura se dieron como consecuencia de los numerosos estudios que evidenciaban los efectos negativos que producía la institucionalización de menores en su desarrollo personal y adaptación social.

Normativa Legal a nivel Internacional sobre Acogimiento

El hito principal, a nivel internacional, referente a la protección infantil lo encontramos con la Declaración De Los Derechos Del Niño que proclamó Naciones Unidas en su Resolución 1386 de 20 de noviembre de 1959, particularmente sus principios 2,4 y, especialmente, el 6, que establece que, siempre que sea posible, el niño deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material.

Destaca, posteriormente, la Resolución (77) de 3 de noviembre de 1977 del Consejo de Europa sobre Acogimiento de Menores, que viene a recoger los principios por los que debe regirse este recurso.

Por otra parte, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de septiembre de 1989, cuyo instrumento de ratificación por parte de España fue publicado el de 30 de Diciembre de 1990, se recogerá nuevamente el derecho de los menores a no ser maltratados y a ser protegidos por las entidades públicas del estado.

Finalmente, el Convenio de la Haya, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 20 de mayo de 1993, cuyo instrumento de ratificación por parte de España fue publicado el 1 de agosto de 1995, vendrá a regular la colaboración entre los distintos estados contratantes y la normativa en materia de adopción internacional, garantizando que se preservará en las mismas el interés del menor y previniendo la sustracción, venta y tráfico de niños.

Constitución de la República del Ecuador

La constitución de la República del Ecuador hace referencia a los derechos de las personas, específicamente en su Art. 66 numeral 28 establece “el derecho a la identidad personal y colectiva que incluye tener un nombre y apellido debidamente registrados y libremente escogidos conservar desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad , tales como la nacionalidad la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas , lingüísticas, políticas y sociales”.

No tener documentos significa no ser un ciudadano, no existir para la justicia, para la salud y la educación, significa no ser sujeto para el Estado. El derecho a la identidad, a llevar un nombre, a poder ser identificado por los demás y reconocerse a uno mismo, es vital para cualquier ser humano. Todas las personas tienen derecho a saber quiénes son, cuál es su historia, quiénes fueron sus padres.

Poder reconocerse con los otros sabiendo quién es uno, es un punto clave en el proceso de identificación que forma a las personas

La constitución de la república del Ecuador, fundamentalmente en el **artículo 44** inciso segundo menciona que...las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como procesos de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potenciales y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social, y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

La norma constitucional obliga a los poderes públicos a asegurar una protección a la familia, como marco idóneo donde se desarrolla el individuo y donde debe ser atendido.

El párrafo 2º del **artículo 44** del texto constitucional establece la necesidad por parte de los poderes públicos de asegurar una protección al menor más allá del deber asistencial que tienen los padres con respecto a sus hijos. En consecuencia, los niños deben gozar de una protección, no sólo por parte de sus padres, sino también a través de los distintos mecanismos que establezcan los organismos públicos competentes en materia de asistencia y defensa del menor.

“Art.45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que.- Las niñas, niños y adolescentes gozaran de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizara la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su entidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en asuntos que les

afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar”.

Las metas claves Según lo establecido en el Art. 46 de la Constitución de la República son:

- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en el marco de protección integral de sus derechos.
- Protección y atención en contra de todo tipo de de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentren privados de su libertad, entre otra que se encuentran tipificadas dentro de este artículo.

De igual forma esta norma suprema consagra varias leyes a favor de la niñez con el fin de proteger y garantizar que los derechos de niñas, niños y adolescentes ecuatorianos, las mismas que deberán ser cumplidos en su totalidad entre los cuales citaremos los siguientes.

Principios Constitucionales

Si el derecho actual está compuesto de normas y principios, cabe observar que las normas legislativas son prevalecen reglas, mientras que las normas constitucionales sobre derechos y sobre la justicia son prevalecen los principios, por eso para distinguir los principios de las reglas significa, a grandes rasgos, distinguir la Constitución de la ley.

Garantías Constitucionales

Es un conjunto de declaración, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el ejercicio de los derechos públicos y privados que se reconoce.

Código de la Niñez y Adolescencia

El Primer Código de Menores del Ecuador fue expedido en 1938, mediante decreto No. 181 - A, mismo que fue promulgado en el Registro Oficial No. 2 de 12 de agosto del mismo año, creando tribunales de menores en Quito y Guayaquil.

Este código fue redactado por Emilio Uzcátegui, quien se inspiró en la Declaración de los Derechos Humanos y en el Código de Menores de Uruguay.

Las acciones en relación a los derechos de la infancia y adolescencia en nuestro país han tenido como uno de sus más importantes elementos que es: la lucha en contra de la desprotección infantil para lo cual el estado a través de su ordenamiento jurídico ha venido combatiendo este problema, concediendo en el código de la niñez y la adolescencia competencias centradas específicamente para la persona del menor, procurando en su totalidad la reinserción y normalización de sus actividades,

La misión que se les confió a estos organismos es doble: como de protección y un tanto de defensa, es decir la competencia también comprendía el enjuiciamiento de los actos realizados por adultos que hubieren causado o son susceptibles de causar un peligro o perjuicio para el interés del menor, en este sentido la ley provee la facultad de suspender el derecho de los padres o tutores a la guarda y educación de los menores de edad.

En la actualidad el juez delega la protección del menor y deberá preocuparse tanto de la búsqueda de las familias dispuestas a acoger a estos menores, así como también de su seguimiento intensificando la vigilancia para

evitar que fueran maltratados o explotados en ciertas labores .A su vez como buen delegado de la función judicial, como es la asistencia social, debe mediar entre la familia acogedora y el niño a su cargo cuando se produzca algún tipo de amenaza.

Respecto a la colocación en el hogar de guarda se prevé que por ley su carácter sea temporal, aunque puede continuar de ser necesario hasta la edad adulta, pero siempre sin excluir la posibilidad de que el niño en cuestión sea sustituido a su familia antes de ese momento, en este proceso, deberá tener una participación adecuada la familia cogedora de cuando hablamos de proteger a niños, niñas y adolescentes

Según Neus Caparro Civera. En su libro Derechos del menor Acogido “La preocupación por los derechos del niño que ya tiene familia deben entenderse también a aquellos que carecían de ella.”

“Al respecto nuestra legislación considera abandonado al menor que no tiene persona que le asegure la guarda, alimentación, y la educación independientemente de que la situación obedeciera a causas dolosas o involuntarias , denominándose también así a los casos de entrega del menor en una casa o en un establecimiento benéfico sin datos de filiación , o cuando muestran los padres o guardadores muestras de voluntad de abandonar al menor ; exigiéndose en ambas ocasiones el transcurso de un tiempo prudencial sin que tales personas muestren una voluntad de asistencia afectiva.”

Con el fin de lograr un mayor grado e efectividad en esta medida de integración familiar, la ley impone a los acogedores en el Art. 222 una serie de obligaciones de índole estrictamente personal como: velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo, y procurarle una formación integral, que coincide con los deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad; pero se les olvido a la Comisión de la Asamblea Constituyente los requerimiento esenciales como personas naturales deben reunir posible familia acogimiento, estableciéndolos como requisito legal más no como salvedad social.

Esta medida tiene el propósito de hacer cumplir a cabalidad uno de los varios derechos que se manifiestan en la constitución de la república del Ecuador a favor de nuestra sociedad infantil en la cual expresamente dice que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a: una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.

Derecho a la Identidad (Art. 33 y 35)

Art. 33 de la mencionada ley nos manifiesta que los niños, niñas y adolescente tiene derecho a la identidad y a los elementos que la constituye, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad de la ley.

Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños, niñas y adolescente y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.

Art.35 de la mencionada ley nos señal que los niños y niñas tienen de ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paternos y maternos que les correspondan.

El Estado garantizara el derecho a la identidad y a la identificación mediante un Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.

Derecho de Menores

Es llamado menor de edad el ser humano que aún no ha completado su desarrollo anímico ni somático, se opone a ese concepto en de mayor de edad, no sea quien goza de plenitud de sus comportamientos.

Llámesese infante o niño el que no ha cumplido 7 años; impúber el varón que no ha cumplido 14, y la mujer que no ha cumplido 12; adulto, el que ha dejado de

ser impúber; mayor de edad, o simplemente el que ha cumplido 18 años, y menor de edad, simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos

En la convención sobre derechos del niño aprobada por el Congreso Nacional el 12 de Febrero de 1990 y promulgado mediante RO .N.378 de Febrero del mismo año, se destaca una nueva concepción Universal sobre el alcance del vocablo “niño” Para los efectos de la presente convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, que en virtud de la ley que les sea aplicable, hayan alcanzado antes de la mayoría de edad

Ideal supremo de toda sociedad es proteger a todos los menores para que alcance su normal desarrollo los niños desprotegidos causan cifras y muchas beses no solo por el estado de abandono es que están inmersos, hasta por el rechazo familiar.

Infante en el Ecuador

Infante (del latininfantis, «el que no habla»), en varios países, es una denominación legal, dentro de los menores de edad, que incluye a los niños entre 1 y 5 años que se denomina infante.

Adolescente

La adolescencia es un continuo crecimiento de la existencia de los jóvenes, en donde se realiza la transición entre el infante o niño de edad escolar y el adulto, esta transición de cuerpo y mente, proviene no solamente de sí mismo, sino que se conjuga con su entorno, el cual es trascendental para que los grandes cambios psicológicos que se produce en el individuo lo hagan llegar a la edad adulta. La adolescencia es un fenómeno biológico, cultural y social, por lo tanto sus límites no se asocian solamente a características físicas.

A diferencia de la pubertad, que comienza a una edad determinada a los doce o trece debido a cambios hormonales, la adolescencia puede variar mucho en

edad y en duración en cada individuo pues está relacionada no solamente con la maduración de la psiquis del individuo sino que depende de factores psico-sociales más amplios y complejos, originados principalmente en el seno familiar.

Muchas culturas difieren en cuál es la edad en la que las personas llegan a ser adultas., en diversas regiones, el paso de la adolescencia a la edad adulta va unido a ceremonias y/o fiestas, celebrados a los doce años.

Aunque no existe un consenso sobre en que edad termina la adolescencia, algunos psicólogos consideran que la adolescencia abarca de entre los doce o trece años hasta los veinte o veintiún años.

Según este período de los 13 a los 21 años es la búsqueda de la identidad y define al individuo para toda su vida adulta, quedando plenamente consolidada la personalidad a partir de los 21 años, ya que el término de la adolescencia depende de la madurez psicológica la edad exacta en que termina no es homogénea y dependerá de cada individuo

Legislación del Menor en el Ecuador

Durante el siglo XIX la protección de los menores desvalidos estuvo a cargo de la iglesia Católica .El sentimiento de caridad coordinado con la piedad religiosa, movieron el corazón humano y se fundaron con establecimientos que recibieron a niños abandonados para protegerlos con la ayuda inmediata en su dolorosa vida

Pero como ordenamiento jurídico sistematizado en los predios de la legislación positiva ecuatoriana solamente tenemos que a partir del código de menores promulgado el 1 de Agosto de 1938 por el general Alberto Enríquez Gallo, entonces jefe supremo de la república.

Era un ordenamiento Jurídico nuevo que tuvo unas cinco décadas y unos años mas, y por supuesto se anotan muchos cambios realizados en procurar de

alcanzar la aplicación de la filosofía tutelar como a una realidad cambiante y cada vez más exigente respecto del menor.

Nótese que desde 1938 hasta nuestros días ha sido y es preocupación estatal el interés por los menores abandonados por que propicia desvíos en la conducta tomándola irregular y hasta delictiva.

En esta nueva legislación tutelar se imprime un mayor interés al aspecto protector previendo la diferencia e quien es menor de edad para el amparo de los derechos, y quien es el sujeto activo infraccionado para la competencia especializada en los tribunales, se distingue por lo tanto al menor como sujeto de derecho y sujeto de infracciones, por conocimiento y competencia del órgano judicial este código previno a la edad de 21 años para la ejecución de los derechos y los 18 para el sujeto infraccionario como finalidad este código dispone sobre la protección integral que el estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños y niñas y adolescentes que viven en el Ecuador con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y entidad

Para este efecto, regulada el goce y el ejercicio de los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescente y los medios para hacerle efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior del niño y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

En que consiste en interés superior del niño significa que en cualquier caso en que se encuentre en discusión los derechos de los niños y también se encuentra en discusión los derechos de los adultos, prevalecerá el derecho de los menores por sobre él los demás, este principio lo encontramos tipificado en el Art. 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador.

El Interés Superior del Niño

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños y niñas y adolescentes; e imponen todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus dediciones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerara la necesidad de mantener un justo equilibrio sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías

Este principio prevalece sobre el principio de divergida étnica y cultural es interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ley nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente a la opinión del niño, niña y adolescente involucrados que esté en condiciones de expresarlas.

Medidas de Protección

El Art. 217 de la mencionada ley nos señala que las medidas de protección son:

- 1.- Medidas de protección administrativas.
- 2.- Medidas de protección judiciales.

Las medidas de protección administrativas son aquellas acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer, y restablecer los vínculos familiares así como la reinserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica; el alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño afectado.

Las medidas de protección judiciales son aquellas acciones emitidas por la autoridad competente para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes directamente a través de cuidados profesionales, las medidas de protección judicial son: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional, y la adopción.

Niños y Niñas

“Grande es aquel que no ha perdido su corazón de niño”

A través del tiempo la palabra niño y niña ha ido evolucionando, desde que se lo considerara como un adulto en miniatura hasta el concepto actual en que se lo valora como una entidad biopsíquica con caracteres y estructura propia y definida.

Aparte de esta conceptualización biopsíquica del niño (a), es maravilloso referirnos a él o ella en su día, ya que niño (a) es una mágica palabra que encierra tanta sabiduría, inocencia, candor, virtud, dulzura, energía, sencillez, sinceridad, vitalidad y sobre todo ternura y mucho, amor, debemos además protegerlos y cuidarlos de todos los peligros que existen en nuestra sociedad (delincuencia, drogas, abandono, etc.) y cumplir a cabalidad con sus derechos, especialmente al amor y cuidado de sus padres, a la salud y a la educación, enseñémosles la solidaridad humana, el amor al prójimo, la belleza de la naturaleza, a gustar de la buena música y de la lectura de un buen libro sembramos en su tierno y receptivo corazón la idea de que los bienes materiales no son todo en la vida, que existen valores más grandes como tener un buen amigo, una familia unida, ser ciudadanos ejemplares, tener una patria llena de valores culturales y principalmente tener principios y valores morales que les harán hombres mujeres de bien.

Los niños deben ser nuestro mayor empeño, nuestra fuente de inspiración, cuidemos su alma y su mente, mostrémosles el camino del amor, la justicia y la paz, caminemos de su mano hacia el futuro, que esperamos sea más justo y digno para todos.

Hogar de Protección Santa Marianita

Entre los principales objetivos que el acogimiento institucional desarrolla son:

- Ofrecer ambientes familiares a los niños huérfanos, abandonados y provenientes de hogares desorganizados.
- Contribuye el desarrollo mental, físico, moral, espiritual, y social del niño que le permita en el futuro su reinserción familiar y social.
- Rehabilitar y tratar a los niños con problemas físicos, psicológicos que permanecen en abandono

Problemas específicos son aquellos que dependen de la precariedad de cuidados prenatales, de los factores de riesgo asociados a la situación que originó el abandono o a las condiciones de institucionalización, en ocasiones deficiente de los países de procedencia.

Situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento del ejercicio de los deberes de protección del menor (abandono, etc.), inadecuado cumplimiento (maltrato) o imposible cumplimiento de dichos deberes (fallecimiento, prisión, etc.).

En la mayoría de las publicaciones, la morbilidad general es mayor entre los niños adoptados o acogidos que en la población infantil general, aunque algunos estudios están referidos a muestras poco representativas y otros incluyen patologías habituales en nuestro medio (asma, dermatosis, etc.).

Problemas específicos, constituyen, aquellos que dependen de la precariedad de cuidados prenatales, de los factores de riesgo asociados a la situación que originó el abandono (pobreza, drogadicción, prostitución, maltrato,

etc.) y a las condiciones de institucionalización, frecuentemente deficientes de los países menos desarrollados de procedencia).

Acogimiento Institucional

El acogimiento institucional es un tipo de medida de protección de carácter transitoria que se puede aplicar a los niños, niñas o adolescentes que no poseen familia, se encuentran en estado de abandono total, abandono parcial, enfermedades incurables de los progenitores, o que su presencia constituya una amenaza para la integridad del menor.

Esta medida de protección se da lugar únicamente en las instituciones que estén autorizadas, gocen de personería jurídica sin fines de lucro, estén inscritas en el programa de acogimiento institucional ante la autoridad competente; su principal actividad es la protección, restituir a los familiares, prevenir el abandono o procurará la inserción del niño a su familia de origen, en el caso de que no se logro estos objetivos la institución se encargara de brindarles cuidado permanente, el fortalecimiento integral, la educación y procurara su adopción.

Este tipo de medida de protección es dispuesta por el juez de la niñez y la adolescencia .el código de la niñez y la Adolescencia menciona el concepto del Acogimiento institucional en su Art. 232 el acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos que no sea posible el acogimiento familiar par aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar.

Trabajo Social y Psicológico

La doctrina de la situación irregular, contraria a la Convención sobre los Derechos del Niño, permitía "...legitimar la disponibilidad estatal absoluta de sujetos vulnerables... niños y adolescentes abandonados, víctimas de abusos o maltratos y supuestos infractores a la ley penal, pertenecientes a los sectores más débiles de la sociedad...". Estos son "tutelados" por las autoridades encargadas de

“resolver” estos casos, cesando la violación evidente al derecho (o algunas veces cesándolas de manera aparente, como con las declaratorias de abandono por pobreza de sus padres) declarando a la víctima en “situación irregular” y no considerando en la medida el conjunto de los derechos del menor de edad. Esta visión tutelar responde a una percepción caritativa - asistencial, en la cual el niño/a aparece como un objeto de la protección-intervención del Estado.

Este viejo concepto, superado por la Convención sobre los Derechos del Niño, sigue vigente en la práctica de diferentes instituciones encargadas del trabajo con menores de edad en nuestro país.

Trabajo Social

El Trabajo Social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación del pueblo para incrementar el bienestar.

Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno.

Los principios de los Derechos Humanos y la Justicia Social son fundamentales para el Trabajo Social.

Informe Social

Es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo un trabajador social o asistente social.

Se puede decir que su contenido se deriva del estudio, a través de la observación, la entrevista y otras técnicas de evaluación, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico (diagnóstico) y una propuesta de intervención profesional.

Consiste en la recopilación de antecedentes personales (Historia Familiar), familiares de apoyo (red de apoyo primario), dinámica familiar, evaluación económica, situación sanitaria y educativa, así como otros que sean relevantes para describir y acreditar la situación actual de un grupo familiar en particular.

Informe Técnico

Es la exposición por escrito de las circunstancias observadas en el examen de la cuestión que se considera, con explicación detallada que certifique lo dicho.

El informe técnico debe inducir la información suficiente para que un receptor cualificado pueda evaluar y proponer modificaciones a sus conclusiones o recomendaciones.

Psicología

Etimológicamente, Psicología proviene del griego psyche, que se puede traducir alma. Decir que la psicología “es la ciencia del alma” (Aristoles), o que “es la investigación de los contenidos de o conciencia”, o que “es la ciencia que estudia los fenómenos psíquicos”, no es suficiente, pues queda en pie el problema de qué es el alma, qué es la conciencia o cuales son los fenómenos psíquicos.

Es aquí, precisamente donde existe disparidad de opiniones. Actualmente no son pocos los que definen la Psicología como ciencia de la conducta.

La conducta es una actividad propia de los organismos vivos para mantenerse y conservar la vida, si no adoptáramos conductas moriríamos. Lo que genera la conducta son los estímulos exteriores e interiores.

La historia de la Psicología en el último siglo es la historia de su lucha por independizarse de filosofía , en los últimos cien años numerosos investigadores han intentado independizar a esta ciencia de la filosofía, destacando su carácter experimental, es decir, prescindiendo de toda preocupación metafísica y

limitándose al análisis de hechos observables y comprobables. Es la llamada Psicología científica o experimental. Hoy debe considerarse una ciencia particular independiente.

Psicología Jurídica

La Psicología Jurídica es una rama de la Psicología Aplicada, cuyos conocimientos emplea científicamente al campo Jurídico, busca dar un Diagnostico, Pronostico y Tratamiento del individuo que ha violado la Ley con la finalidad de conseguir mayor eficiencia en cada caso particular.

De esto se desprende la importancia que tiene el conocimiento de la Psicología Jurídica para el jurista.

Esta área está reconocida por Asociaciones y Organizaciones de nivel nacional e internacional de Psicología Jurídica y/o Forense.

La clasificación no es unánimemente compartida debido a las peculiaridades culturales, científicas y de legislación de cada país, y así, por ejemplo, la Psicología Policial tiene un escaso o nulo desarrollo en países latinoamericanos.

En todo caso el campo de la Psicología Jurídica que estamos intentados definir según va consolidando sus tareas de forma específica debe establecer sus límites y sus estados Fronterizos con otras áreas psicológicas con las cuáles colabora interdisciplinariamente Psicología Nacional.

Psicología Social

La psicología social es la psicología que se encarga del estudio especializado de las conductas pero a su vez estudia la forma y el por qué el hombre lo hace de una manera o de otra según sea su so civilización por medios de los padres o familiares o amigos estudiándolo desde su forma mental.

Intenta estudiar el comportamiento de los individuos considerando las situaciones sociales en las que se hallan inmersos, además estudia la manera de las personas piensan unas de otras, y como se relacionan entre si la psicología social tiene por tarea el estudio de las experiencias psíquicas del individuo dentro de una relación grupal, la unidad de análisis de la psicología social es el individuo en la sociedad o como miembro de un grupo, el individuo en relación con otros.

Derecho

El derecho es el orden normativo institucional de la conducta humana en social inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter, en otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social, y permiten resolver los conflictos interpersonales.

Desde el punto de vista objetivo, dicese del conjunto de leyes, reglamentos y demás resoluciones, de carácter permanente y obligatorio, creadas por el Estado para la conservación del orden social.

Esto es, teniendo en cuenta la validez; es decir que si se ha llevado a cabo el procedimiento adecuado para su creación, independientemente de su eficacia (si es acatada o no) y de su ideal axiológico (si busca concretar un valor como la justicia, paz, orden, etc.).

Derecho a la vida

El término vida(latín: vita) desde el punto de vista de la Biología, que es el más usado, hace alusión a aquello que distingue a los reinos animales, vegetales, y bacterias del resto de manifestaciones de la naturaleza, implica las capacidades de nacer, crecer, reproducirse y morir, y, tarde o temprano, evolucionar.

Científicamente, podría definirse como la capacidad de administrar los recursos internos de un ser físico de forma adaptada a los cambios producidos en su medio, sin que exista una correspondencia directa de causa y efecto entre el

ser que administra los recursos y el cambio introducido en el medio por ese ser, sino una asíntota de aproximación al ideal establecido por dicho ser, ideal que nunca llega a su consecución completa por la dinámica constante del medio.

Derecho a la Educación

El Art.37 De la mencionada ley nos señala que los niños , niñas tienen derechos a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todos los niños, niñas a la educación básica, así como del Adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especialidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescente, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescente cuente con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje.

Este derecho incluye el acceso afectivo a la educación inicial de cerca de cinco años , y por lo tanto se desarrollarán programas flexibles y abiertos , adecuados a las necesidades culturales de los educandos ; y,

5. Que respeten las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescente.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado de los organismos pertinentes asegura que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas.

Mientras tanto, la Constitución y las leyes, establecen, como en este Código, el derecho a la educación garantizando el acceso de todo niño a la educación básica, así como adolescente, el bachillerato.

Derecho a la Identidad

A la luz de los derechos humanos, el derecho a la identidad lo tiene todo ser humano como algo inherente a su propia condición, por tratarse de un sujeto único, irrepetible e histórico. “Precisamente porque el derecho a la identidad nos remite, a su vez, al más ancestral de los interrogantes: el que pregunta acerca del ser que se es.

Y porque el derecho a la identidad. El derecho a ser el ser que auténticamente se es, es el derecho al reconocimiento de la propia identidad.

Poder pensar y desear acceder a un saber sobre los orígenes, de dónde venimos, es una aspiración connatural al ser humano, que incluyendo lo biológico, lo trasciende.

Indagación que remite a preguntarnos ¿quién soy yo y por que?, dando lugar a una historización subjetiva que nunca deja de desplegarse, permitiendo revivir el pasado, pensar el presente y proyectar el futuro, así la memoria como reconstrucción, insoslayable del pasado, y la identidad como posibilidad de proyección de lo que uno, fue a lo que uno quiere ser, es esencial y constitutiva de la subjetividad, y de la vida con dignidad y libertad.

Durante el recorrido de este trabajo intentamos responder los interrogantes que se abren y extienden al analizar el concepto identidad.

Su incidencia en la constitución y construcción de la personalidad, estudiada desde lo psicológico, en articulación constante con un enfoque de derechos humanos, cuyo núcleo esencial es el respeto a la dignidad de todas las personas, lo que, nos permite entrever la importancia de que el derecho a la identidad esté garantizado a todos los habitantes.

Derecho inalienable, que se articula con el derecho a la libertad, integridad física, psíquica y moral de las personas, a la seguridad personal, a tener un nombre, a la protección de la familia y al derecho a la verdad como reparadora y necesaria para el crecimiento del niño/a, adolescente en libertad.

Derecho del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su mayor condición el menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y el Estado.

Derecho a la Nacionalidad

Todo niño tiene derecho a una nacionalidad.

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.

A nadie privara arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar.

Protección Jurídica

Se reconoce que toda gestión a los derechos personalísimos, aunque estos sean de contenido extramatrimonial, genera derechos al resarcimiento, y

consecuentemente merece la tutela preventiva, no es imaginable dejar indefensa a la persona frente a una agresión de la magnitud que adquiere aquella que niega o desnaturaliza “su verdad histórica”.

Técnico Administrativo

Los bienes de servicio público es el Estado pero este se encarga a la administración del municipio.

Técnico Social

El proyecto se trata de una propuesta de integración social y ambiental, en gestión como residuo sólidos urbanos mediante la implementación de prueba piloto como: educación temática, mejoramiento en las condiciones de trabajo e integración o permanencia de los jóvenes.

Hipótesis

Con la creación de un equipo técnico en los hogares de protección se incluya al profesional del derecho positivara el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en el artículo 33 y 35 del código de la niñez y adolescencia.

Determinación de variables

Variable Independiente

La permanencia de niños y niñas en instituciones de protección.

Variable Dependiente

Derecho consagrados en los Art.33 y 35.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

La presente investigación es de carácter bibliográfico y de campo porque está dirigida a determinar cómo es y cómo está la situación de las variables, a la vez que él de aplicación al ofrecer propuestas factibles para la solución del problema.

Modalidad de la Investigación

Bibliográfico

El trabajo de grado tendrá información secundaria el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, jurídicos revistas, Internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.

De Campo

Los investigadores acudirán a recabar información en el lugar donde se produzca el hecho para poder actuar con el contexto y transformar una realidad.

Tipo de Investigación

- FODA, fortaleza, oportunidades debilidades y semejanzas.
- EXEGETICO, porque retrata una tesis de derecho.

- HISTORICO LOGICO, porque analizaremos científicamente los derechos, idea del pasado comparado con los hechos actuales.
- ANALITICO SINTETICO, porque este método hace posible la comprensión de todo hecho, fenómeno, idear, caso, etc.
- DEDUCTIVO, porque detendremos la estructura de la figura jurídica en donde no ingresen a un profesional del derecho y el derecho constitucional a identidad.
- DEDUCTIVO, porque analizaremos otros factores como por ejemplo considerar el estudio de un equipo técnico en los hogares de protección.
- INDUCTIVO DEDUCTIVO, que nos permitirá lograr los objetivos propuestos y ayudaran a verificar las variables planteadas.

Población y Muestra

Cuadro N° 1

UNIVERSO	Tungurahua
MUESTRA	Ambato
COMPOSICION	Población
JUECES	4
TRABAJADORAS VOLUNTARIAS DE LA CASA HOGAR	10
ABOGADOS CATEDRATICOS DE LA U.T.A.	10
TOTAL	24

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

CuadroN° 2

VARIABLE INDEPENDIENTE: La permanencia de niñas y niños en instituciones de protección.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Todos los niños y niñas deben llevar un nombre y apellido y deberán ser inscritos en el registro Civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a ser inscritos • Derecho a la Identificación • Derecho a la Familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución • Leyes Internacionales • Código de la Niñez y Adolescencia 	<p>¿Cree Ud. Que los niños y niñas deberían tener una identidad?</p> <p>¿Cree Ud. Que se está violando estos derechos de los niños y niñas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de entrevista

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

Cuadro N° 3

VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho consagrados en los Art.33 y 35.

CONCEPTUALIZACION	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La asesoría de un abogado facilitará el trámite del Centro de Protección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de una oficina técnica. • Integración de un profesional del derecho • Agilidad en los trámites de acogimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Órgano especializado • Dependiente de la casa hogar • Derechos constitucionales 	<p>¿Cree Ud. Que a través de la creación de un oficina técnica se agilizaría los tramites?</p> <p>¿Esta Ud. De acuerdo con él la implementación de un órgano especializado dentro de la casa hogar?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de entrevista

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

Técnicas e Instrumentos

Entrevista.- Dirigida a la señora Directora del Centro de Protección Santa Marianita del cantón Ambato, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitan recabar información sobre las variables de estudio.

Encuesta.- Dirigida a los Jueces de la Niñez y Adolescencia y abogados catedráticos de la U.T.A., cuyo instrumento es un cuestionario de guía, que permitan encaminar la obtención de opiniones dirigidas a las autoridades del Centro de Protección Santa Marianita.

Validez y confiabilidad.- La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Expertos”; mientras que su confiabilidad se lo hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlas a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan de recolección de información

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación.
2. ¿De qué personas u objetos?	Autoridades, trabajadores y empleados.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Convivencia entre padres e hijos.
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	Año 2010.
6.- ¿Dónde?	Centro de Protección Santa Marianita.
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y la prueba definitiva.
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta.
9.- ¿Con qué?	Cuestionario.
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a los parámetros establecidos por las técnicas de Investigación se realizaron las encuestas a la población seleccionada.

Una vez obtenidas las respuestas, se procedió a realizar la tabulación correspondiente de cada encuesta y posteriormente a la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos que reflejen los resultados, todo lo cual se ha realizado con el apoyo del programa Excel.

ENCUESTA N° 1

Encuesta dirigida los señores abogados en libre ejercicio profesional, que son catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

PREGUNTA 1

¿Conoce usted sobre la existencia de un órgano especializado en el campo de acogimiento institucional dentro de la caso Hogar Santa Marianita de Ambato?

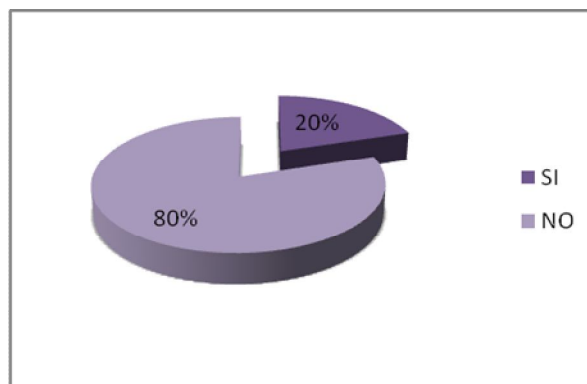
Cuadro N° 5 Encuesta 1 Pregunta 1

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

GRAFICO N° 5



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

Análisis de datos

Del 100% de los Abogados en libre ejercicio que son Catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U.T.A. que fueron encuestados, el 80% indico que no conoce sobre la existencia de un órgano especializado en materia de la niñez y la Adolescencia que tramite el acogimiento

institucional, el 20% de encuestados manifestó que si conocen sobre el institución creada para aplicar la medida de acogimiento institucional.

Interpretación de datos

Con lo cual se demuestra que según la mayoría de los Abogados que son Catedráticos de la U.T.A no conocen de la existencia de un organismo con referencia a esta materia.

PREGUNTA 2

¿Conoce usted cual es la labor que realiza los centros de acogimiento institucional?

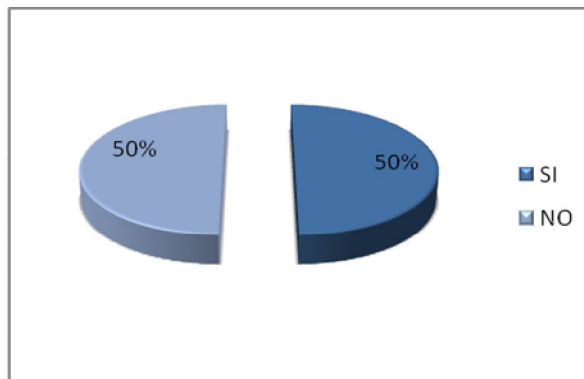
Cuadro N° 6 Encuesta 1 Pregunta 2

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

GRAFICO N° 6



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

Análisis de datos

Del 100% de los Abogados en libre ejercicio que son Catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U.T.A. encuestados, el 50% indicó que desconocen sobre la labor que realizan los centros de acogimiento

institucional el otro 50% tienen un conocimiento referencial sobre la labor que desempeñan los centros de acogimiento institucional.

Interpretación de datos

Con lo cual se demuestra que no todos los profesionales del derecho tienen un amplio conocimiento sobre la labor que desempeñan en el área jurídica los centros de acogimiento institucional.

PREGUNTA 3

¿Considera usted que se estará cumpliendo con los derechos establecidos para los niños y niñas dentro de los centros de acogimiento institucional?

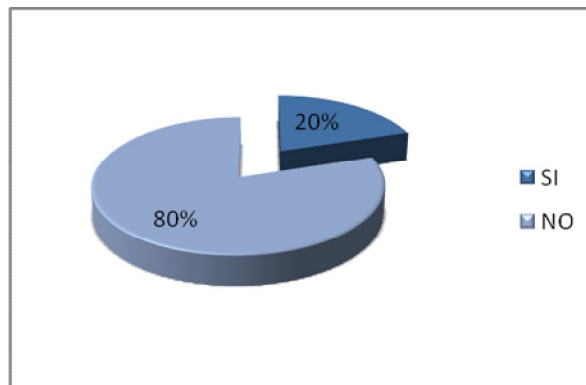
Cuadro N° 7 Encuesta 1 Pregunta 3

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

GRAFICO N° 7



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

Análisis de datos

Del 100% de los Abogados en libre ejercicio que son Catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U.T.A., encuestados, el 20% indico que consideran que si se está cumpliendo con los derechos de los menores

dentro de estos centros de acogimiento institucional, 80% de encuestados manifestó que a su criterio no se está cumpliendo con los derechos de los menores de estos entes jurídicos.

Interpretación de datos

Por lo cual se considera que no se esta cumpliendo con los derechos establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia, derechos de los menores que se encuentra en el centro de acogimiento institucional.

PREGUNTA 4

¿Conoce usted que la permanencia de los niños y niñas en el centro de protección Santa Marianita viola los derechos consagrados en el Art 33y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia?

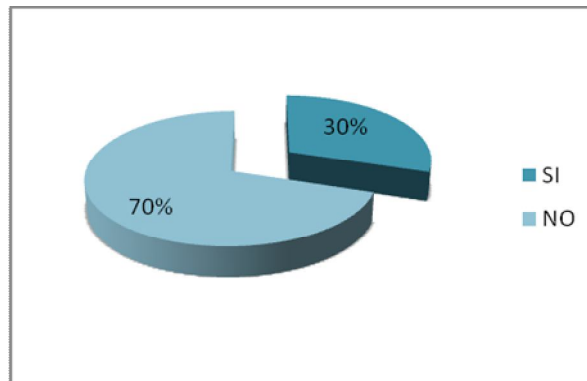
Cuadro N° 8 Encuesta 1 Pregunta 4

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

GRAFICO N° 8



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

Análisis de datos

Del 100% de los Abogados en libre ejercicio que son Catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U.T.A. que fueron

encuestados, el 100% indico que no conoce que la permanencia de los niños y niñas en el centro de protección Santa Marianita viola los derechos consagrados en el Art 33y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Interpretación de datos

Con lo cual se demuestra que los Abogados que son Catedráticos de la U.T.A. no conocen que la permanencia de los niños y niñas en el centro de protección Santa Marianita viola los derechos consagrados en el Art. 33y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia.

PREGUNTA 5

¿Conoce usted si se está garantizando el derecho a la identidad del menor dentro de estos centros de acogimiento institucional?

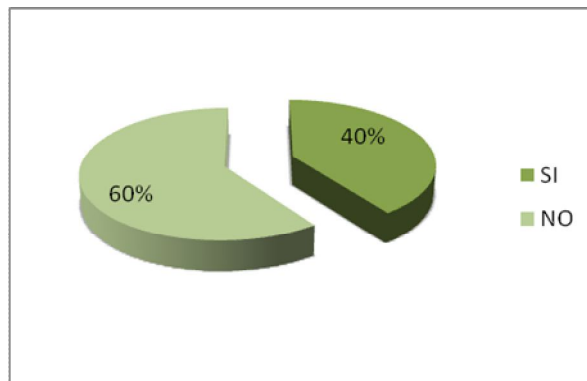
Cuadro N° 9 Encuesta 1 Pregunta 5

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

GRAFICO N° 9



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

Análisis de datos

Del 100% de los Abogados en libre ejercicio que son Catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U.T.A. que fueron encuestados, el 40% indicó que si conoce que se está garantizando el derecho a la

identidad del menor, el 60% de encuestados manifestó que no conoce sobre este particular, sobre que si está garantizando el derecho a la identidad dentro de estos centros de acogimiento institucional.

Interpretación de datos

Lo cual se demuestra que los Abogados que son Catedráticos de la U.T.A. desconocen sobre la garantía en cuanto a los derechos de identidad para los niños, niñas que permanecen en los centros de acogimiento institucional.

PREGUNTA 6

¿Ha tenido algún caso en el que por falta de agilidad de los trámites se ha vulnerado derechos a la identidad del menor?

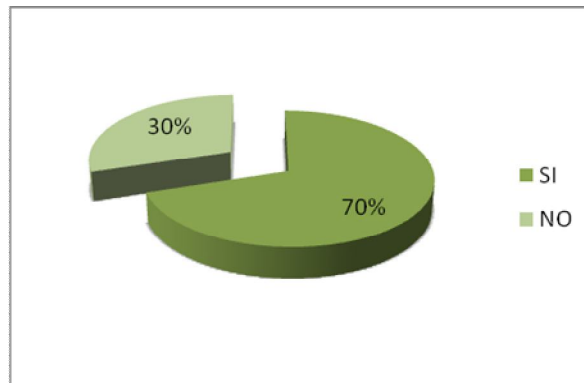
Cuadro N° 10 Encuesta 1 Pregunta 6

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

GRAFICO N° 10



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

Análisis de datos

Del 100% de los Abogados en libre ejercicio que son Catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la U.T.A. que fueron

encuestados, el 70% indicó que si han tenido alguna vez un caso sobre acogimiento institucional que se han vulnerado ciertos derechos, el 30% de encuestados manifestó que nunca han tenidos algún caso de acogimiento institucional que se haya vulnerado el derecho al identidad.

Interpretación de datos

Con lo cual se demuestra que hay casos en los que si se vulnera los derechos de niños niñas y adolescentes por falta de una unidad técnica especializada para tramitar los casos en materia acogimiento institucional.

PREGUNTA 7

¿Considera usted que con la existencia de un órgano capacitado para acelerar los procesos de adopción o acogimiento familiar garantizaría la identidad de los menores de la casa hogar?

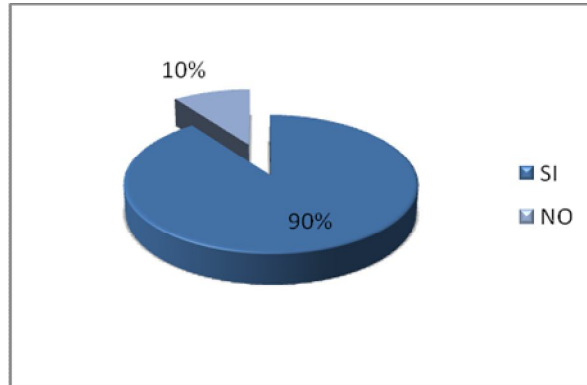
Cuadro N° 11 Encuesta 1 Pregunta 7

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	9	90%
NO	1	10%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

GRAFICO N° 11



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a los Abogados Catedráticos en la UTA.

Análisis de datos

Al preguntarles a los señores abogados en libre ejercicio profesional que son Catedráticos en la U.T.A. de Ambato, si considera usted que con la existencia

de una órgano capacitada, garantizaría la celeridad de los procesos de adopción y acogimiento familiar y de los derechos constitucionales del menor, el 90% de ellos considera que si.

Interpretación de datos

Con lo cual se concluye que la existencia de un órgano capacitado para acelerar los procesos de adopción o reinserción se estaría garantizando un derecho protegido por nuestra carta magna,

ENCUESTA N° 2

Encuesta dirigida a las señoras trabajadoras voluntarias de la casa hogar Santa Marianita de Ambato.

PREGUNTA 1

¿Conoce usted sobre la Existencia de un centro especializado dentro del hogar Santa Marianita para la tramitación de la integración de los menores a una familia?

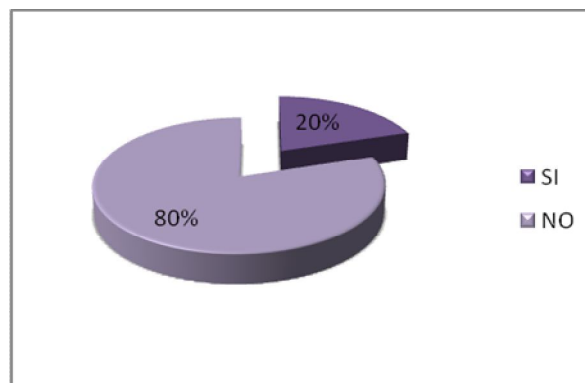
Cuadro N° 12 Encuesta 2 Pregunta 1

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	2	20%
NO	8	80%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

GRAFICO N° 12



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

Análisis de datos

Del 100% de las trabajadoras de la casa Hogar Santa Marianita que fueron encuestadas, el 80% indicó que no conoce sobre la existencia de un órgano especializada dentro de la institución que se encargue de acelerar la integración del menor a una familia idónea, 20% de encuestados manifestó que si conomieron algunas ves sobre el órgano especializado en acelerar el trámite del menor a una familia idónea.

Interpretación de datos

Con lo cual se demuestra que según la mayoría de las damas voluntarias del centro de acogimiento Santa Marianita no conocen de la existencia de un centro especializado de la tramitación de la situación del menor acogido institucionalmente.

PREGUNTA 2

¿Conoce usted cual es la labor con respecto a los derechos de identidad que realiza los centros de acogimiento institucional?

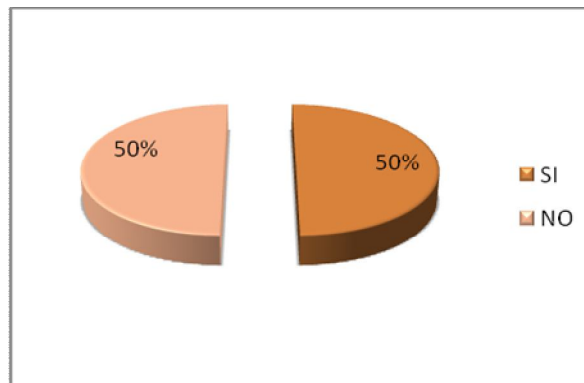
Cuadro N° 13 Encuesta 2 Pregunta 2

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

GRAFICO N° 13



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

Análisis de datos

Del 100% de las trabajadoras de la casa Hogar Santa Marianita que fueron encuestadas, el 50% indicó que desconocen la labor sobre los derechos de identidad del menor, que realizan los centros de acogimiento institucional; el otro

50% si tienen un conocimiento referencial sobre la labor que desempeñan los centros de acogimiento institucional.

Interpretación de datos

Con lo cual se demuestra que no todas trabajadoras de la casa tienen un amplio conocimiento sobre la labor que desempeñan en el área jurídica, los centros de acogimiento institucional.

PREGUNTA 3

¿Considera usted que se estará cumpliendo con las todas funciones en los centros de acogimiento institucional?

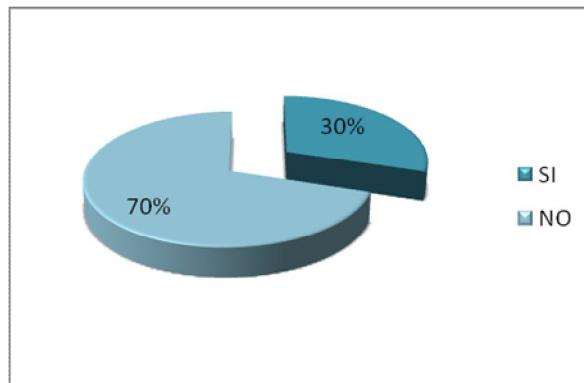
Cuadro N° 14 Encuesta 2 Pregunta 3

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

GRAFICO N° 14



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

Análisis de datos

Del 100% de las trabajadoras de la casa Hogar Santa Marianita que fueron encuestadas, el 30% indicó que consideran que si se está cumpliendo con la funcionalidad de estos centros de acogimiento institucional, 70% de encuestados

manifestó que a su criterio no se está cumpliendo con la funcionalidad de estos entes jurídicos a cabalidad.

Interpretación de datos

Por lo cual se demuestra que según la mayoría de las encuestadas consideran que no se está realizando las funciones de estos centros institucionales.

PREGUNTA 4

¿Conoce usted si se está garantizando el derecho de la identidad del menor dentro de la casa Hogar Santa Marianita?

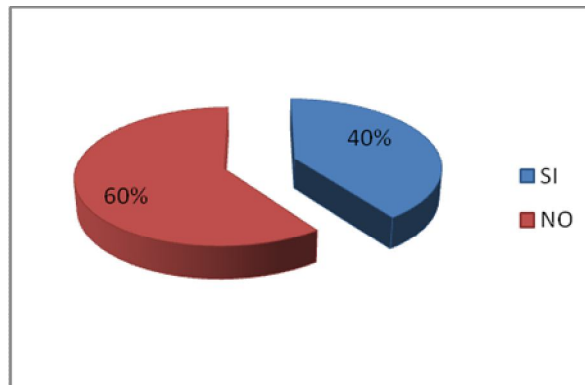
Cuadro N° 15 Encuesta 2 Pregunta 5

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	4	40%
NO	6	60%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

GRAFICO N° 15



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

Análisis de datos

Del 100% de las trabajadoras de la casa Hogar Santa Marianita que fueron encuestadas, el 40% indicó que sí conoce que se está garantizando el derecho a la identidad del menor, 60% de encuestados manifestó que no conoce sobre este

particular de que si se está garantizando el derecho a la identidad dentro de estos centros de acogimiento institucional.

Interpretación de datos

Con lo cual se demuestra que existen casos de que no se está garantizando este derecho consagrado constitucionalmente al menor.

PREGUNTA 5

¿Ha conocido alguna vez casos en el que por falta de un órgano especializado en la tramitación del acogimiento familiar haya vulnerado derechos de identidad del menor?

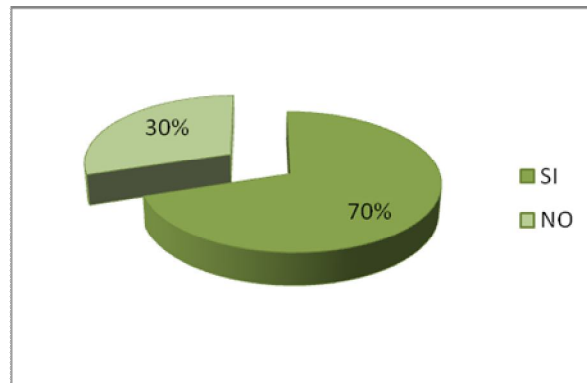
Cuadro N° 16 Encuesta 2 Pregunta 5

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

GRAFICO N° 16



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

Análisis de datos

Del 100% de las trabajadoras de la casa Hogar Santa Marianita que fueron encuestadas, el 70% indicó que si han conocido alguna vez un caso sobre

acogimiento institucional que por falta de órgano especializado se ha vulnerado ciertos derechos, el 30% de las encuestadas manifestó que nunca han conocido algún caso de acogimiento institucional que por falta de un órgano especializado en la tramitación del acogimiento se haya vulnerado el derecho al identidad.

Interpretación de datos

Con lo cual se demuestra que hay casos en los que si se vulnera los derechos de niños niñas y adolescentes por falta de una unidad técnica especializada para tramitar los expedientes en materia acogimiento.

PREGUNTA 6

¿Considera usted que con la existencia de una entidad capacitada para acelerar los procesos de adopción o reinserción familiar garantizaría el cumplimiento de este derecho?

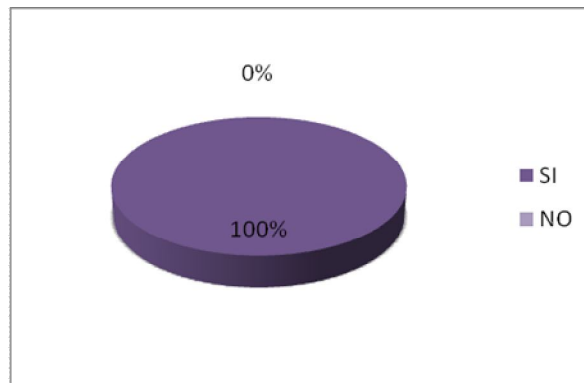
Cuadro N° 17 Encuesta 2 Pregunta 6

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAGE
SI	10	100%
NO	0	0%
TOTAL	10	100%

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

GRAFICO N° 17



Elaborado por: Investigador.

Fuente: Encuestas Realizadas a las Trabajadoras del Hogar Santa Marianita.

Análisis de datos

Al preguntarles de las trabajadoras de la casa Hogar Santa Marianita que fueron encuestadas de Ambato, si Considera usted que con la existencia de una entidad capacitada, garantizaría la celeridad de los procesos y protección de los

derechos constitucionales del menor, el 100% de ellos considera que si garantizaría derechos como a la identidad del menor.

Interpretación de datos

Con lo cual se concluye que la existencia de un órgano capacitado para acelerar los procesos de adopción o reinserción se estaría garantizando un derecho protegido por nuestra carta magna.

ENTREVISTAS

Dirigida a la señores jueces y juezas de la niñez y la adolescencia

1.- ¿Cómo procede la tramitación del acogimiento familiar en su dependencia?

En relación a esta pregunta los entrevistados manifestaron que el acogimiento familiar procede de oficio , en la oficina técnica de trabajo social: 1° se procede a dar cumplimiento de de la providencia emitida por el juez, 2° procede la investigación de las familias conforme lo establecidos en el Art. 222 y siguientes del código de la niñez y la Adolescencia y, 3° procede el acogimiento cuando existe una necesidad eminente de un derecho de un niño, niña o adolescente, es decir cuando se encuentra en estado de abandono o privado de su medio familiar.

Conclusión

Del criterio emitido por los señores jueces se desprende que el acogimiento institucional procede conforme a lo estipulado por el Código de la Niñez y la Adolescencia, basándose únicamente en los informes técnicos de trabajadores sociales, sin ningún órgano especializado dentro de la casa hogar Santa Marianita, que regule los análisis y agilite los procesos. Por ende se concluye que es un problema social para la comunidad infantil.

2.- ¿Cómo se obtiene la información necesaria de las familias acogientes en el acogimiento familiar?

Con respecto a esta pregunta las personas entrevistadas supieron manifestar que a petición de parte, se realiza la investigación social de los candidatos para definir su estructura social, económica, criterios, aspecto legal, estado de salud, identidad cultural; atreves de visitas domiciliarias, aplicación de cronograma y el Art. 222 del Código de la Niñez y la Adolescencia, y técnicas de

recolección de información, así como también investigaciones realizada a los menores que van a ser colocados en una familia acogientes.

Conclusión

En mi manera deber las cosas opino que el trámite a seguirse para el acogimiento institucional es poco eficiente, puesto que únicamente se realizan investigaciones de las familias que solicitan ser acogientes, en ocasiones se investiga la procedencia de los menores hasta encontrar su familia biológica, mientras que debería ser lo primordial y emitir un fallo que obligue a una familia al encontrarla idónea, para que sea colocado el menor desprotegido o sea adoptado.

3.- ¿Cuál es el órgano especializado para agilizar el trámite de acogimiento dentro de la casa hogar Santa Marianita?

En referencia a esta pregunta los señores entrevistados dijeron que desconocen de la existencia de un órgano especializado y solo se sujeta a las reglas previstas en el artículo 221 del Código de la Niñez y la Adolescencia, mismos que habla sobre la limitación y condiciones del acogimiento familiar, la prelación, los ejecutores y el derecho a la contribución económica desde que se formalice el acogimiento.

Conclusión

Al analizar todas y cada una de las respuestas dadas a esta pregunta puedo concluir que en cierta razón no existe un órgano especializado para proceder a dar trámite al acogimiento institucional, en los casos de niños niñas y adolescentes que se encuentran privados de su familia o en estado de adaptabilidad y garantizar que el niño, niña o adolescente acogido se desarrolle en un contexto familiar, y adquirir los derechos como el de identidad e identificación. De tal forma que se posibilite el desarrollo de su personalidad.

4.- ¿Considera usted que es necesario crear un órgano especializado para agilizar el trámite de acogimiento familiar?

Con respecto a esta pregunta el 50% de los entrevistados expresan su opinión de que si es necesario implementar un órgano especializado que agilite los trámites para declarar idónea a una familia acogiente para garantizar se cumpla los derechos del menor; mientras que el otro 50% sostiene que no es necesario, a pesar de no existir órgano especializado se debe dar cumplimiento a lo establecido por la ley, puesto que la ley debería suplir todas estas diligencias procesales, tomando en cuenta que los derechos del menor son prioridad para el Administración Pública y son quienes deben resguardar los derechos del menor.

Conclusión

Asiendo referencia a las respuestas emitidas considero que si es necesario la implementación de un órgano especializado a pesar de que solo el 50% de los entrevistados dieron una opinión positiva respecto de que si es necesario o no la implementación del mismo, puesto que también el 50% hacen referencia a que no son suficientes las normas legales estipuladas en materia del acogimiento familiar en el Código de la Niñez y la Adolescencia vigente; allí donde se concluye que la necesidad en efecto está presente para agilizar la tramitación de las acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, a favor de los niños, niñas y adolescentes.

5.- ¿Cuántos casos al año ha conocido su juzgado de acogimiento familiar?

Tácitamente los Señores Jueces de la Niñez y la Adolescencia respondieron a esta pregunta con un promedio por año de 1 a 5 casos; siendo estos casos de acogimiento familiar directos como mediad de protección establecidas en el Art. 220 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, mediadas que son aplicadas para la protección o prevención de los derechos que gozan los niños, niñas y Adolescentes y en ninguno de los casos se a procedió a designar una identidad a los menores de la casa hogar Santa Marianita.

Conclusión

Haciendo referencia al número de casos conocidos por los jueces y juezas de la niñez y la Adolescencia conlleva a la conclusión de que no son muchos los casos de acogimiento familiar conocidas directamente por estas autoridades judiciales, más aun si se trata de restituir el derecho a la identidad de los menores de la casa Hogar.

ANÁLISIS GENERAL Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos el análisis y comprobación de resultados se lo hace cualitativamente y cuantitativamente aprovechando de las entrevistas con frecuencia y porcentaje y con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

Verificación de Hipótesis

Hipótesis

Con la creación de un equipo técnico en los hogares de protección donde se incluya al profesional del derecho posibilitará el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas en el artículo 33 y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia.

La hipótesis planteada por la autora ha sido comprobada gracias a los resultados obtenidos por las encuestas y entrevistas realizadas; así tenemos: La permanencia de los niños y niñas en las Instituciones de Protección violan los derechos consagrados en los Art. 33 y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia durante el primer trimestre del año 2010.

En lo referente a las condiciones del acogimiento familiar establecidas en el Art. 232 del Código de la Niñez y la Adolescencia el 70% de los abogados encuestados respondieron que existencia de un órgano especializado dentro de la

casa Hogar Santa Marianita que agilite el acogimiento; el 0% manifiesta que no conocen que existe de un equipo técnico que viabilice la tramitación para una legalización familiar de los menores en estas condiciones y se han vulnerado derechos del menor garantizados en la Constitución de República del Ecuador.

En lo que concierne al despacho de estos casos en concreto se verificó que los niños y niñas no están siendo colocadas adecuadamente en una entidad especializada que trabaje por el cumplimiento de la funcione específicas de estas instituciones ; al respecto el 100% de los encuestados indico que la existencia de un reglamento que regule la calificación de idoneidad de familias acogientes, ayudara a agilizar los procesos y se cumplirá con lo dispuesto en la Constitución sobre el derecho del menor.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- El acogimiento institucional es una medida temporal de protección que contempla el Código de la Niñez y la Adolescencia con la finalidad de brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, la misma que será dispuesta por la autoridad judicial, pero en esta misma ley se establece que el niños y niñas tiene derecho a una identidad, identificación, así como a un ambiente familiar entre otros, derechos que se están vulnerando en los menores que permanecen en acogimiento institucional.
- La casa Hogar Santa Marianita cuenta con políticas de control para la tramitación del acogimiento familiar, conjuntamente con los juzgados de la niñez y al adolescencia, tramites que son basados en meros informes de trabajo social que son revisados por el equipo técnico de la junta cantonal, sin sujeción a reglamentación alguna y sin celeridad de procesos; lo que impide que se realice una adecuada colocación de los niños a las familias aspirantes.
- Es importante considerar la necesidad de la existencia de una entidad calificada para el despacho apresurado de esta causa para otorgar una identidad a los niños, niñas y adolescentes que permanecen en los centros de acogimiento institucional de nuestro país.

Recomendaciones

- Los señores asambleístas encargados de legislar deben tener amplios conocimientos doctrinarios y jurídicos para proponer leyes y para crear normas con contenido reglamentario, con el fin de no dejar vacíos legales en las disposiciones legales que se están emanando de la función legislativa, lo cual aportaría notablemente a la eficacia y eficiencia jurídica que en materia de menores es menester, puesto que de lo contrario, la legislación ecuatoriana estará sujeta a cambios legales continuos y a falta de garantías de derechos fácilmente vulnerables.
- Por ser el acogimiento institucional un medio legal de gran importancia que sirve para garantizar el derecho a una familia del menor y su identidad, se debería presentar mucha atención al momento de establecer sus funciones, ya que de no ser así nos enfrentaremos ante situaciones procesales alarmantemente detenidas, como es el caso del Ecuador por no existir un ente especializado para dar trámite a estas causa que si bien es cierto tiene el carácter de urgente.
- Sería de gran utilidad para el ordenamiento jurídico que a la brevedad posible se implementará un órgano especializado que supla la necesidad de implementar un ente jurídico que realice la labor jurídica del centro de protección Santa Marianita según lo establecido en el inciso final del Art. 232 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:

“Creación de un órgano especializado multidisciplinario para evitar la permanencia en institucionalización de los niños y niñas”.

Datos informativos

- **Área:** Derecho.
- **Campo:** Niñez y Adolescencia.
- **Institución:** Asamblea Nacional Constituyente.
- **Responsable:** Srta. Mayra Llerena.
- **Beneficiario:** Sociedad Infantil.
- **Financiamiento:** Autofinanciado.

Antecedentes de la Propuesta

El acogimiento institucional es una medida de protección, y como tal tiene la función de preservar, mejorar, fortalecer y restituir los vínculos familiares, para brindar una familia a los menores que están sin ella, esta es una medida creada con el afán de garantizar el interés superior del menor.

No obstante no se podría cumplir con esta misión sin el instrumento legal necesario para ello, pues, es necesario y urgente el crear un ente jurídico especializado y así poder garantizar derechos consagrados en la constitución y los tratados internacionales.

Son un medio legal a través del cual se puede limitar la acumulación de casos y evacuar rápidamente los casos para dar la identidad del menor acogido y tenga un buen desarrollo físico, intelectual y moral así como también para que tenga todas las garantías y derechos que los demás menores en iguales condiciones.

Destacase a varias legislaciones como las pioneras en la incorporación de estas mediadas tanto el acogimiento familiar como el institucional dentro de su legislación de menores; Ecuador en su legislación vigente encarga todo un capítulo al tema del acogimiento institucional, no así existe un órgano dependiente del ejecutivo para permitir la celeridad de los tramites dentro de las instituciones acogientes de los menores desprotegidos.

La necesidad de incorporar un órgano especializado dentro de la casa hogar Santa Marianita es fundamental para permitir un correcto desarrollo procesal, así como también garantizar la celeridad de la tramitación de todos los menores y conseguir el fin primordial de esta medida que es garantizar el derecho a una familia.

Justificación

La presente propuesta tiene especial interés en que las niños, niña y Adolescentes gocen de un ordenamiento jurídico capaz de hacer cumplir con sus derechos dentro de estas instituciones como la casa Hogar Santa Marianita y de un medio familiar idóneo y adecuado a sus necesidades, se buscar preservar, mejorar fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la reinserción del menor a su familia biológica y garantizas la identidad de todos los menores de la patria.

Considero que los conocimientos adquiridos en el transcurso de mi carrera Universitaria constituyen la base para el desarrollo de mi tema de investigación ya que han sido sólidos y diversos, motivo por el cual me encuentro en capacidad de ser crítico y propositivo respecto del mismo.

Concomitante mente ,he realizado un estudio minucioso del Acogimiento Institucional, Familiar , sobre su finalidad e importancia en el Código de la Niñez y la Adolescencia, estudio que ha sido respaldado a través de las encuestas y entrevistas realizadas a los señores Jueces y Juezas de la Niñez y la Adolescencia, abogados en libre ejercicio profesional que son Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato y trabajadoras en la Casa Hogar ya que por la naturaleza de su actividad, día a día se desenvuelven en el mundo del derecho tienen un amplio conocimiento sobre la realidad de menores dentro de la institución; quienes han vertido opiniones y criterios de mucha utilidad , concordando en su gran mayoría con la necesidad de implementar un órgano especializado que haga referencia a lo enunciado por el inciso final del Art.232del Código de la Niñez y Adolescencia, que contenga estos requerimientos y condiciones para solucionar el problema de identidad de los menores que permanecen dentro de estos centros de acogimiento institucional.

Si la propuesta que la actora pone en consideración cuenta con la acogida esperada, se lograra tener un acogimiento del menor más eficaz y efectivo, en vista de que la falta de una institución ya no será una causa para que se imposibilite la colocación del menor a una idoneidad de las familias acogientes.

Objetivos

General

- Implementar la conformación de una oficina técnica especializada destinada a la tramitación de la identidad de los niños acogidos en la casa Hogar Santa Marianita.

Específicos

- Que el INFA asigne partida presupuestaria para el funcionamiento de la oficina técnica especializada en la tramitación de los expedientes de los menores que permanecen en la casa hogar.
- Agilizar los trámites pertinentes sobre la identidad e identificación de los niños y niñas que se encuentran en los centros de acogimiento institucional.

Análisis de Factibilidad

Factibilidad Económica

Existe factibilidad económica para desarrollar el presente trabajo de investigación, al plantear una propuesta eminentemente teórica, esta no demanda de una elevada inversión, por lo tanto los gastos serán cubiertos directamente por la autora.

Factibilidad Jurídica

La propuesta goza de factibilidad jurídica ya que como iniciativa es posible presentarla como un proyecto de ley ante el Arq. Fernando Cordero Cueva por ser el presidente de la Asamblea Nacional, quien lo someterá a dos debates como establece el Art. 137 de la Constitución de la República.

Posteriormente dentro de los plazos establecidos en este mismo artículo, se ordenara que se distribuya el proyecto a los miembros de la asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, para que inicie su respectivo conocimiento y trámite.

En caso de ser aprobado en los debates el proyecto de ley, la asamblea lo enviará al presidente de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, para que la sancione u objete de manera fundamentada si en treinta días no es sancionada ni

objetada, se promulgará la ley, y de igual manera que de ser aprobada por el presidente de la República se promulgará y publicará en el Registro oficial.

Fundamentación Científica Técnica

Legal

La propuesta que planteo la fundamento en el Art. 132 de la Constitución de la República que dispone los parámetros referenciales al procedimiento legislativo, quienes aprobaran como leyes las normas generales de interés común.

Respecto a los requerimientos para presentar un proyecto de ley ante la función legislativa al respecto en la parte pertinente, el numeral 1 del artículo 134 de la norma en mención señala que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a “Las asambleísta y los asambleístas con el apoyo de una bancada legislativa de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional”.

De igual manera en el numeral 5 del Art. 134 de la carta magna faculta a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a la organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Modelo Operativo de la Propuesta

Objetivo Especifico.- Creación de una oficina técnica multidisciplinaria dentro de los centros de institucionalización de menores desprotegidos.

Cuadro N° 18

Actividades	Contenidos	Recursos	Evaluación	Tiempo
Elaborar el proyecto de ley. Presentar la iniciativa en la asamblea Nacional.	La propuesta contiene un texto que responde la institucionalización de un órgano especializado dentro de la casa Hogar Sana Marianita.	Con la finalidad de dar a conocer mi propuesta enviare el contenido de la misma con el respaldo de las firmas necesarias al pleno de la asamblea Nacional directamente y, a través del correo electrónico info@asmbleanacional.gov.ec o a través de la pagina web www.asmbleanacional.gov.ec	Será evaluado por personas conocedoras de la materia, con el fin de tomar decisiones oportunas que puedan mejorarla.	Será de 8 días

Elaboración: Investigador.

Fuente: Investigador.

Objetivo Especifico.- Creación de una oficina técnica multidisciplinaria dentro de los centros de institucionalización de menores desprotegidos.

Cuadro N° 19

Actividades	Contenidos	Recursos	Evaluación	Tiempo
Aprobara en dos debates	La propuesta contiene un texto que responde la institucionalización de un órgano especializado dentro de la casa Hogar Sana Marianita.	Los recursos económicos y técnicos, para la presentación de la presente propuesta, será de la siguiente manera: La económica, autofinanciada por la investigadora; técnicos, con la colaboración de la Universidad Técnica de Ambato.	Será evaluado por la comisión respectiva a quien será dirigida para su análisis	Será de 45 días

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Investigador.

Plan de Acción de la Propuesta

Cuadro N° 20

Actividades	Contenidos	Recursos	Evaluación	Tiempo
<p>El presidente de la República sancionará u objetará.</p> <p>En un plazo de treinta días se promulgará la ley.</p> <p>Se publicará en el Registro Of.</p>	<p>La propuesta contiene un texto que responde la institucionalización de un órgano especializado dentro de la casa Hogar Sana Marianita.</p>	<p>Los recursos económicos y técnicos, para la aprobación de esta propuesta en este estado cubiertos por el ordenamiento jurídico</p>	<p>Sera evaluado por personas conocedoras de la materia, con el fin de tomar decisiones oportunas para su vigencia.</p>	<p>Será de 30 días</p>

Elaborado por: Investigador.

Fuente: Investigador.

Desarrollo de la Propuesta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario optimizar la estructura de la norma reglamentaria en materia de menores la H. Asamblea constituyente con sus respectivas facultades y funciones específicas del poder legislativo a fin de responder en forma eficiente y eficaz a los retos y necesidades básicas actuales de los menores y la base legal vigente en el país;

Que, es menester desarrollar políticas legales en procura de la vigilancia de derechos constitucionalmente protegidos;

Que, el Art. 134 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta la iniciativa para presentar proyectos de ley a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los Derechos Políticos, y a la organizaciones Sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y los cuídanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, el Art. 136 de la Constitución de la República, establece como requerimiento para presentar un proyecto deberá referirse a una sola materia y que deberán ser presentados ante el presidente o presidenta de la asamblea nacional, exponiendo sus motivos por la cual desea modificar la ley o el articulado;

El reglamento que el autor propone añadir con su propuesta es el siguiente:

REFORMA AL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Art. Innumerado.- La terminación del acogimiento familiar deberá realizarse según lo establecido en el artículo precedente para ello deberá agilizar el trámite pertinente la oficina técnica especializada existentes dentro de cada centro de acogimiento institucional de menores desprotegidos.

Creación de una oficina técnica especializada dentro de los centros de Acogimiento Institucional

Reglamento Interno

Art. 1.- La creación de este órgano especializado tiene la finalidad de dar cumplimiento a los derechos garantizados en la constitución y demás leyes de la república así como los tratados y acuerdos internacionales sobre los menores desprotegidos en el Ecuador.

Art. 2.- El órgano especializado estará formado por el delegado del INFA, una secretaria, y un funcionario jurídico.

Art. 3.- Este órgano especializado funcionará dentro de la casa hogar Santa Marianita, el presupuesto será asignado por el MIES.

Art. 4.- El órgano especializado tendrá la función de agilizar los trámites pertinentes a procurar la inserción del niño a una familia sea biológica, adoptiva o acogiente.

Art. 5.- Las facultades y prohibiciones del presente órgano especializado estarán sujetas al estatuto del centro de protección.

Administración

La elaboración del proyecto donde se implemente un órgano especializado, está orientado a dar agilidad en los trámites de reinserción familiar, acogimiento familiar, adopción y de esta manera se estaría cumpliendo con lo establecido en el Art, 33 y 35 del CNA a los niños que por su permanencia en los centros de protección se ha vulnerado este derecho.

La administración de la presente propuesta la ejecutara directamente la investigadora con la colaboración de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato.

Previsión de la evaluación

Se plantea la evaluación posterior a la sociabilización, se concederá un tiempo mínimo de tres meses posteriores a los temas de sociabilización de los temas propuestos en el proyecto, para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formal, debido a que toda acción del estudiante de Derecho debe ser evaluada para cumplir con su propuesta , siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos como sujetos activos o pasivos en el campo del derecho y la justicia.

Bibliografía

- Código Civil.
- Constitución Política del Ecuador 1998.
- Constitución de la República Ecuador 2008.
- TORRES, Guillermo, “Diccionario Jurídico Elemental”, Ediciones, Actualizada: Editorial Heliastica. Quito- Ecuador.
- Diccionario Jurídico Cabanellas.
- Dr. José Gabriel Falconi “Derechos de los Menores”.
- Código de la Niñez y Adolescencia 2003.
- Dr. Efrain Torres Chavez
- Dr. Cristóbal Ojeda Marinez.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”.

Linkografía

- [www. Concepción Sistemática de la Familia .Com](http://www.concepcion-sistemática-de-la-familia.com)
- [www. Atlavista.com](http://www.atlavista.com)
- [www. Estaentodo.com](http://www.estaentodo.com)
- [www. Elcomercio.com](http://www.elcomercio.com)
- [http://www.abogadode niñez.com.ar](http://www.abogadode-niñez.com.ar)
- <http://www.nacion.com/ln>

ANEXOS

Anexo No. 1



ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FECHA:.....

Dirigida a los Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia de la U.T.A. que son: Abogados en libre Profesional.

OBJETIVO: A fin de recolectar información acerca de la inexistencia del oficina técnica dentro de la casa Hogar Santa Marianita que agilite el trámite para declarar idóneo o no a una familia acogiente en materia de niñez y adolescencia.

INSTRUCTIVO: Se lo solicita de la más comedida que responda con una (X), en una sola de las opciones presentadas a continuación. El principio de confidencialidad será de absoluto en vista de que la información brindada se la utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

CUESTIONARIO

1- ¿Conoce usted sobre la Existencia de órgano especializado en el Acogimiento institucional dentro de la casa Hogar Santa Marianita de Ambato?

SI

NO

2-¿Conoce usted cual es la labor que realiza los centros de Acogimiento institucional?

SI

NO

3.- ¿Considera usted que se estará cumpliendo con los derechos establecidos en el Art 33 y 35 del Código de la Niñez y Adolescencia, para con los niños, niñas que permanecen en la casa hogar Santa Marianita?

SI NO

4.- ¿Considera usted cual es el órgano especializado para tramitar la identidad e identificación de los niños y niñas de este centro de protección?

SI NO

5.- ¿Conoce usted si se está garantizando el derecho a la identidad?

SI NO

6.-¿Ha tenido algún caso en el que la falta de agilidad de los trámites se ha vulnerado el derecho a la identidad del menor?

SI NO

7.- ¿Considera usted que con la existencia de un órgano capacitado para acelerar los procesos de adopción, acogimiento familiar garantizaría la identidad de los menores de la casa hogar?

SI NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo No. 2



ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FECHA:.....

Dirigida a las Trabajadoras de la casa Hogar Santa Marianita de Ambato.

OBJETIVO: A fin de recolectar información acerca de la inexistencia del oficina técnica dentro de la casa Hogar Santa Marianita que agilite el trámite para declarar idóneo o no a una familia acogiente en materia de niñez y adolescencia.

INSTRUCTIVO: Se lo solicita de la más comedida que responda con una (X), en una sola de las opciones presentadas a continuación. El principio de confidencialidad será de absoluto en vista de que la información brindada se la utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

CUESTIONARIO

1- ¿Conoce usted sobre la existencia de un centro especializado destinado a la integración del menor hacia una familia dentro de la casa Hogar Santa Marianita de Ambato?

SI

NO

2-¿Conoce usted cual es la labor respecto de los derechos que realizan los centros de Acogimiento institucional?

SI

NO

3.- ¿Considera usted que se estará cumpliendo con ten los centros de acogimiento institucional?

SI **NO**

4.- ¿Ha tenido algún caso en el que la falta de agilidad de los trámites se ha vulnerado el derecho a la identidad del menor?

SI **NO**

5.- ¿Ha conocido algún caso en el que por falta de órgano especializado en la tramitación del acogimiento familiar se haya vulnerado el derecho de la identidad de los menores que permanecen en las casa Hogar Santa Marianita?

SI **NO**

6.- ¿Considera usted que con la existencia de una entidad capacitada para acelerar los procesos de adopción o reinserción familiar garantizara el cumplimiento de este derecho?

SI **NO**

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo No. 3



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Entrevista N°.....

Fecha:.....

Nombre:.....

Cargo que desempeña:.....

OBJETIVO: Dirigida a los señores jueces y juezas, de la niñez y adolescencia, madres de familia, adolescentes y profesionales del derecho, a fin de recolectar información acerca del inexistencia de un ente especializado dentro de la casa hogar Santa Marianita que agilite el trámite de acogimiento familiar, en materia de niñez y adolescencia.

INSTRUCTIVO: Se comedidamente que respondan en forma clara y sincera, de las preguntas planteadas a continuación. El principio de confidencialidad será absoluto en vista de que la información brindada se la utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

1.- ¿Cómo procede la tramitación del acogimiento familiar?

.....
.....
.....

2.- ¿Cómo se tramita el acogimiento familiar?

.....
.....
.....

3. - ¿Cuál es el Órgano especializado para agilizar el trámite de acogimiento dentro de la casa hogar Santa Marianita?

.....
.....
.....

4.- ¿Considera Usted que es necesario crear un órgano especializado para agilizar el trámite de acogimiento Familiar?

.....
.....
.....

5.- ¿Cuántos casos al año ha conocido su juzgado de acogimiento familiar?

.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Glosario

- **Identificación.-** Reconocimiento y comprobación de que una persona es la misma que se supone o busca.
- **Rapto.-** Delito contra la honestidad consistente en llevarse a una mujer del hogar de sus padres u otros parientes, seducida por engaños o promesas con finalidad de abusar carnalmente de ella.
- **Identidad.-** La identidad de una persona integra una ficción jurídica, en virtud de la cual el heredero se tiene por una misma persona con el testador en cuanto a las acciones pasivas y activas.
- **Adopción.-** Constituye un sistema de crear artificialmente la paria potestad.
- **Tribunal.-** Conjunto de jueces o magistrados que administran colegiadamente justicia en un proceso o instancia.
- **Tratado.-** Convenio, contrato.
- **Convenio.-** Contrato, convención, pacto, tratado.
- **Filiación.-** Acción o efecto de filiar, de tomar los datos personales de un individuo.
- **Derogatoria.-** Anulación o revocación de una norma jurídica.
- **Patria Potestad.-** Conjunto de derechos y deberes que al padre y en su caso la madre corresponde en cuanto a las personas y bienes de su hijos menores de edad y no emancipados.
- **Garantía.-** Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo.

- **Institución.-** Establecimiento, fundación, creación.
- **Personalidad.-** Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones.
- **Constitución.-** Forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado.
- **Juzgado.-** Conjunto de jueces que concurren a dictar una sentencia.
- **Reforma.-** Extinción de un cuerpo administrativo.
- **Juez.-** El que posee autoridad para instituir, tramitar, juzgar, juzgar, sentenciar y ejecutar el fallo en un pleito o causa.
- **Acto.-** Manifestación de voluntad o fuerza.
- **Hecho.-** Acción, acto humano.
- **Inscripción.-** Acción y efecto de inscribir o inscribirse.
- **Niñez.-** Edad o periodo de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años.
- **Artículo.-** Cada una de las partes o puntos en los que se divide una ley
- **Estado.-** La situación en que se encuentra el hombre, dentro de la sociedad, en relación con los diferentes derechos y obligaciones o deberes que le atañen.
- **Derecho Constitucional.-** El conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especial.
- **Juicio.-** Aquel que decide acerca de una materia.

- **Ley.-** Regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo.
- **Doctrina.-** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas.
- **Matrimonio.-** La unión formada entre personas de distinto sexo, a fin de producir una comunidad perfecta de toda su vida moral, espiritual y física, y de todas las relaciones que son su consecuencia.
- **Acción.-** Derecho que tiene a pedir alguna cosa o la forma legal de ejecutar este.
- **Declaratoria.-** Reconocimiento legal de la persona.
- **Pacto.-** Acuerdo obligatorio de voluntades.
- **Persona.-** Filosóficamente, sustancia individual de naturaleza racional.
- **Corte.-** Nombres de diversos tribunales de apelación y casación.
- **Resolución.-** Acción o efecto de resolver o resolverse.